

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017

MEMORIA DE LA PRESIDENCIA

Dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 149.1.a) del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se formula la presente Memoria explicativa de la situación económica y financiera y de las modificaciones esenciales que el Proyecto de Presupuesto introduce en relación con el Presupuesto del ejercicio anterior:

1º.- En cuanto a la situación económica y financiera:

El estado de gastos del Presupuesto para 2017 se prevé que ascienda a **997.055,19 €**, y el estado de ingresos a la misma cantidad por lo que aparece nivelado.

2º.- Modificaciones esenciales en relación con el Presupuesto anterior:

En el presente Presupuesto no se han establecido diferencias significativas con el aprobado en el ejercicio anterior, incluso ha habido un descenso en el mismo, no mermando en la gestión y en el cumplimiento de los fines del Consorcio.

Las modificaciones que en relación con el Presupuesto de 2016 se han establecido, son las que numéricamente se hallan comprendidas en el "Estado de Modificación", si bien las esenciales vienen motivadas por el estado de ejecución del Presupuesto de 2016.

Otra modificación a destacar es la asignación en el presupuesto de la aportación para el Plan de Inversiones 2013-2015 a la empresa Aguasvira en el

ejercicio 2017, cuya financiación se encuentra presupuestada en la correspondiente aplicación presupuestaria de ingresos.

Tras la entrada en vigor de la 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. 30 de diciembre 2013), en su apartado 5 modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas, señala que el personal del Consorcio es el de la Administración pública de adscripción por lo que el régimen retributivo es el establecido para el personal del Ayuntamiento de Maracena, sin que las retribuciones en ningún caso puedan superar las establecidas para los puestos equivalentes en aquéllas. Todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio.

Modificación del Sistema de financiación de las Entidades que componen el Consorcio a ingresar.

A) Estado de Ingresos: Las modificaciones vienen determinadas por la actualización y ajuste de los ingresos a lo dispuesto Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se formula la presente y tratan de dotar de los recursos económicos financieros suficientes para la ejecución del Estado de Gastos, bien mediante las cuotas de los componentes del consorcio de conformidad a los Estatutos del Consorcio, así como a la excepcionalidad propuesta por la gerencia respecto de las aportaciones que tienen que abonar los Ayuntamientos, que son subvencionados en parte por el Consorcio . Las principales modificaciones son el desglose de la partida de dividendos en tres, financiando las partidas 53400 correspondiente a los dividendos de Aguasvira del año 2016, 53401 correspondiente a dividendos de aguasvira para la subvención excepcional de las aportaciones de los municipios y la 53403 correspondiente a dividendos de Aguasvira para la financiación del Plan de Inversiones 2013-2015.

B) Estado de Gastos: Las modificaciones en el Estado de Gastos, igual que en el de ingresos, vienen determinadas fundamentalmente por el análisis de los programas y del Estado de Ejecución de gastos que se han producido en el ejercicio 2016.

Otra modificación a destacar asignación en el presupuesto de la aportación para el Plan de Inversiones 2013-2015 a la empresa Aguasvira, cuya financiación se encuentra presupuestaria en la correspondiente aplicación presupuestaria de ingresos.

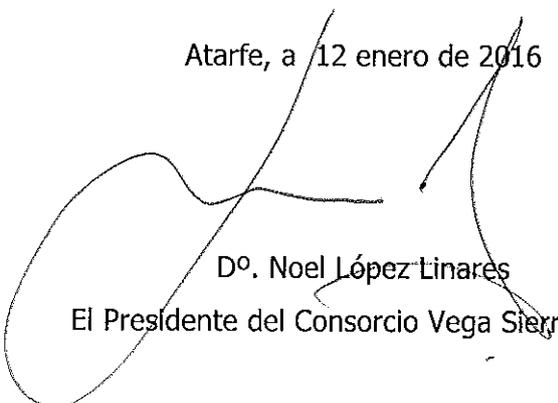
1. Se han producido cambios en algunas de las aplicaciones presupuestarias ajustándolas a estructura de los presupuestos de las entidades locales conforme a la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por el que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.
2. Se han producido cambios en las aplicaciones presupuestarias del personal en conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Incremento en personal del 1 % conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado actualmente en tramitación en las Cortes Generales.

En el Presupuesto del Consorcio se incluyen el Presupuesto y el informe de Estabilidad Presupuestaria de la empresa Aguasvira de la que el Consorcio es propietario en un 60% del capital social. Dicho informe pone de manifiesto la posición de equilibrio financiero y la exclusión de la empresa mencionada del Sector de las Administraciones Públicas según la regla del 50% recogida en el citado "Manual de cálculo de déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales".

Igualmente, se manifiesta en el estado citado una serie de programas y de actuaciones que están dotadas por cero euros cuya financiación será afectada o mediante aportaciones firmes de documentos resolviendo la concesión de programas, subvenciones, etc.

En estos términos, se da por redactada la presente Memoria, que se eleva, junto con el proyecto a la consideración a la Asamblea para su análisis, discusión y aprobación si procede.

Atarfe, a 12 enero de 2016

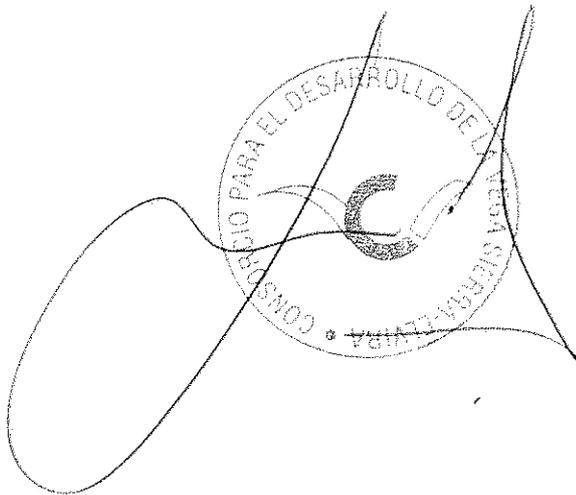


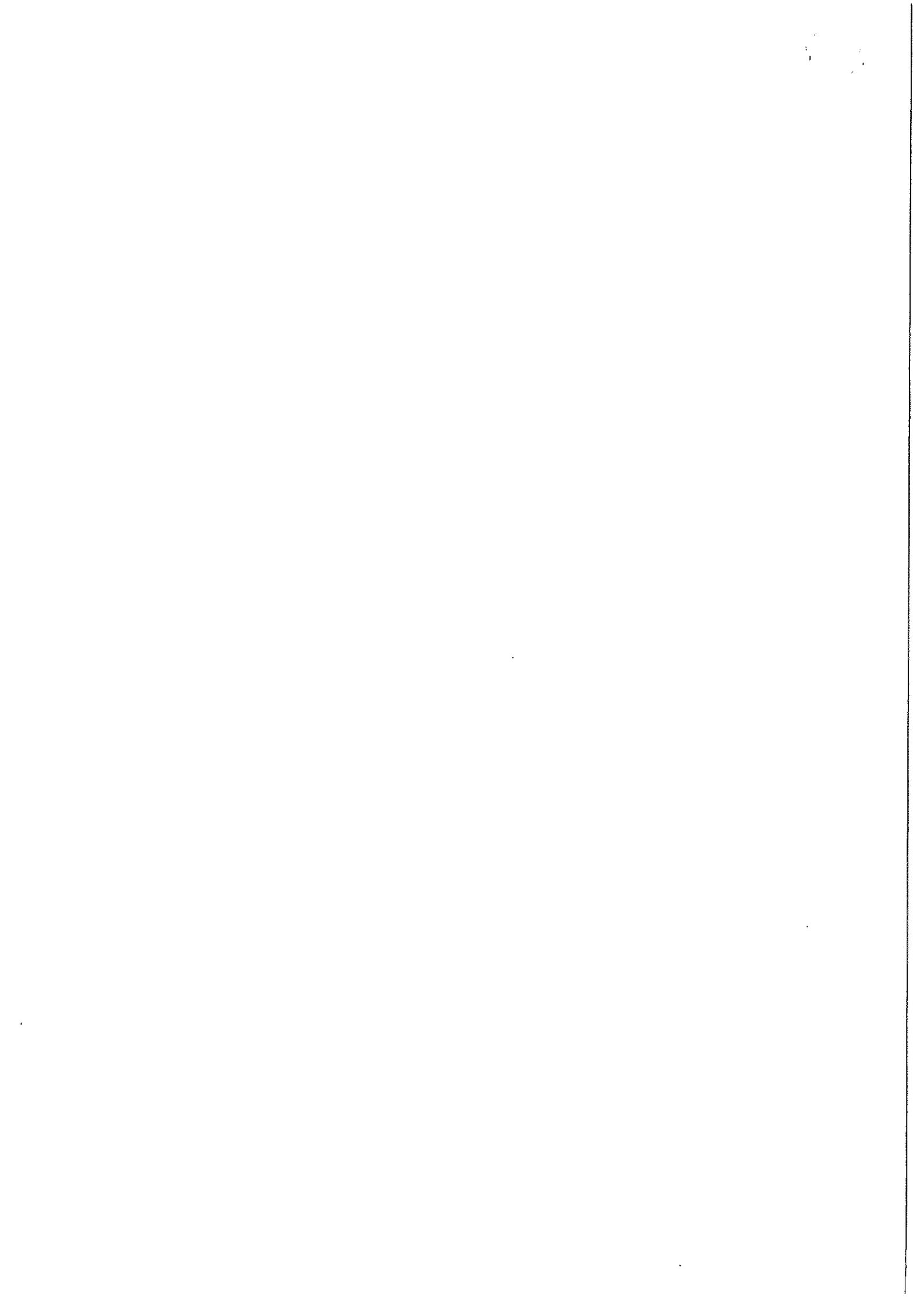
D.º Noel López Linares
El Presidente del Consorcio Vega Sierra Elvira

GASTOS 2017

Proyecto Presupuesto Gastos Ejercicio 2017

C.Económica	Denominación	Créditos Iniciales
1	GASTOS DE PERSONAL	302.396,00
2	GASTO CORRIENTE	408.059,19
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	5.000,00
6	INVERSIONES GENERALES	21.100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL PLAN DE INVERSIONES 2013-2015 A AGUASVIRA	250.000,00
TOTAL		997.055,19





Proyecto Presupuesto Gastos Ejercicio 2017

C.Programa	C.Económica	Denominación	Créditos Iniciales
16100	77000	APORTACION PLAN DE INVERSIONES 2013-2015 A AGUASVIRA	250.000,00
16100	77001	APORTACION OBRAS COMPLEMENTARIAS PLAN DIRECTOR INVERSIONES CONEXION PUNTOS VERTIDO DE AGUA RESIDUALES	0,00
16101	20900	CANON DE REGULACION (SUMINISTRO DE AGUA)	0,00
16210	22706	RECOGIDA DE RESIDUOS	0,00
16900	62100	ADQUISICION DE TERRENOS EXPROPIACIONES	0,00
23100	12000	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIO INTERINO PSICÓLOGA	0,00
24100	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIO INTERINO AGENTES SOCIOCULTURALES	0,00
24101	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL CURSO FPE 18/26	0,00
24101	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE CURSO 18/26	0,00
24102	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL CURSO 18/2	0,00
24102	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE CURSO 18/2	0,00
24103	12000	PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO SUBVENCION 1	0,00
24103	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUBVENCION 1	0,00
24103	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE SUBVENCION 1	0,00
24104	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL CURSO 18/23 FPE	0,00
24104	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE CURSO 18/23	0,00
24105	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL CURSO 18/4 FPE	0,00
24105	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE CURSO 18/4	0,00
24106	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL CURSO 18/1 FPE	0,00
24106	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE CURSO 18/1	0,00
24107	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL CURSO 18/3	0,00
24107	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE CURSO 18/3	0,00
24108	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS INTERINOS MIDFUNESS	0,00
24108	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUBVENCION	0,00
24108	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE MIDFUNESS	0,00
24109	12000	PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO SUBVENCION 2	0,00
24109	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUBVENCION 2	0,00
24109	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE SUBVENCION 2	0,00
24110	12000	PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO	0,00
24111	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS INTERINOS SUBVENCION 3	0,00
24111	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUBVENCIÓN 3	0,00
24111	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE SUBVENCIÓN 3	0,00
24112	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL CURSO 18/6 FPE	0,00
24112	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE CURSO 18/6	0,00
24113	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS INTERINOS PSICOLOGA 2015	0,00
24114	12000	PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO SUBVENCION 4	0,00
24114	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUBVENCION 4	0,00
24114	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE SUBVENCION 4	0,00

Suma y Sigue:

250.000,00

Proyecto Presupuesto Gastos Ejercicio 2017

Suma Anterior: 250.000,00

C.Programa	C.Económica	Denominación	Créditos Iniciales
24115	12000	PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PROGRAMA ANDALUCIA ORIENTA 2015	0,00
24115	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE PROGRAMA ANDALUCIA ORIENTA 2015	0,00
24116	12000	PERSONAL FUNCIONARIOS INTERINO SUBVENCION 5	0,00
24116	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUBVENCIÓN 5	0,00
24116	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE SUBVENCIÓN 5	0,00
24117	12000	PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO SUBVENCION 6	0,00
24117	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUBVENCION 6	0,00
24117	22000	ORDINARIO NO INVENTARIBLE SUBVENCIÓN 6	0,00
24118	12000	PERSONAL FUNCIONARIOS INTERINO SUBVENCION 7	0,00
24118	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUBVENCION 7	0,00
24118	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE SUBVENCION 7	0,00
24119	12000	PERSONAL FUNCIONARIOS INTERINO SUBVENCION 8	0,00
24119	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUBVENCION 8	0,00
24119	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE SUBVENCION 8	0,00
24120	12000	PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO SUBVENCION 9	0,00
24120	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUBVENCION 9	0,00
24120	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE SUBVENCION 9	0,00
24121	12000	PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO SUBVENCION 10	0,00
24121	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUBVENCION 10	0,00
24121	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE SUBVENCION 10	0,00
24122	12000	PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO SUBVENCION 11	0,00
24122	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUBVENCION 11	0,00
24122	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE SUBVENCION 11	0,00
24123	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL 18/53	0,00
24123	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE 18/53	0,00
24130	12000	FUNCIONARIO INTERINO CIUDAD ANTE LAS DROGAS	0,00
24132	12000	PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PLAN OK FORMACION	0,00
24132	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE PLAN OK FORMACION	0,00
24132	22606	FORMACION MONITORES PLAN OK	0,00
24132	23120	LOCOMOCION PLAN OK	0,00
24132	46200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PLAN OK	0,00
24137	12000	PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO SUBVENCION GRANADA EMPLEO II	0,00
24137	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE SUBVENCION GRANADA EMPLEO II	0,00
24137	48100	BECAS ALUMNOS GRANADA EMPLEO II	0,00
24139	48000	TRANSFERENCIAS ETC, A INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO	1.000,00
24139	48001	TRANSFERENCIAS ETC, A INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO. SUBV. UIM	9.000,00
33400	12000	PERSONAL FUNCIONARIOS INTERINO ANINAMDORES SOCIOCULTURALES	0,00
91200	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y ORGANOS DE GOBIERNO	1.000,00
91200	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS ORGANOS DE GOBIERNO	500,00

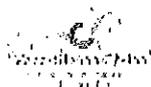
Suma y Sigue: 261.500,00

**Proyecto Presupuesto Gastos
Ejercicio 2017**

Suma Anterior: 261.500,00

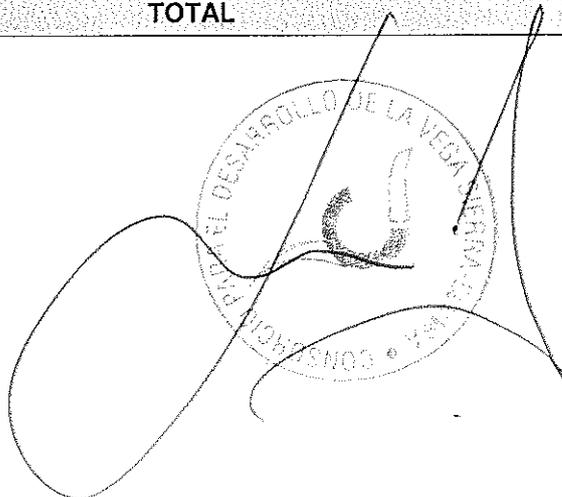
C.Programa	C.Económica	Denominación	Créditos Iniciales
91200	23000	ORGANOS DE GOBIERNO, ASISTENCIA ASAMBLEA	70.000,00
91200	23100	ORGANOS DE GOBIERNO, LOCOMOCION	500,00
92000	10100	RETRIBUCIONES PERSONAL GERENCIA BASICAS	44.000,00
92000	10101	RETRIBUCIONES PERSONAL DE GERENCIA COMPLEMENTARIAS	0,00
92000	12001	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS	10.610,00
92000	12100	COMPLEMENTOS DE DESTINO	6.020,00
92000	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	24.680,00
92000	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO-BASICAS	25.300,00
92000	13001	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL FIJO-COMPLEMENTARIAS	33.256,00
92000	15000	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD	10.000,00
92000	15100	GRATIFICACIONES	8.000,00
92000	16000	SEGURIDAD SOCIAL	65.000,00
92000	16008	ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICA	4.000,00
92000	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	2.000,00
92000	16204	ACCION SOCIAL	8.000,00
92000	16205	SEGUROS	8.000,00
92000	20200	ARRENDAMIENTO LOCAL ADMON ATARFE	21.000,00
92000	20500	ALQUILER MOBILIARIO	0,00
92000	21200	REPARACION Y MANTENIMIENTO ADMINISTRACION ATARFE	3.000,00
92000	21300	MANTENIMIENTO ASCENSOR ADMON ATARFE Y OTROS	2.500,00
92000	21600	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMATICA	8.712,00
92000	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE ADMON DE ATARFE	3.000,00
92000	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	5.400,00
92000	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	3.000,00
92000	22100	ENERGIA ELECTRICA ADMON ATARFE	9.000,00
92000	22101	SUMINISTRO DE AGUA ATARFE	900,00
92000	22200	TELEFONICAS ADMON DE ATARFE	20.000,00
92000	22201	POSTALES ADMON ATARFE	3.500,00
92000	22500	TRIBUTOS ESTATALES	0,00
92000	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS	2.000,00
92000	22502	TRIBUTOS CARACTER LOCAL	3.000,00
92000	22602	PUBLICIDAD Y DESARROLLO INFORMATIVO	50.000,00
92000	22603	PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES	2.000,00
92000	22604	JURIDICOS	52.000,00
92000	22606	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	3.000,00
92000	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	10.000,00
92000	22700	LIMPIEZA Y ASEO	6.000,00
92000	22701	SEGURIDAD ADMINISTRACION ATARFE	450,00

Suma y Sigue: 789.328,00

**Proyecto Presupuesto Gastos
Ejercicio 2017**

Suma Anterior: 789.328,00

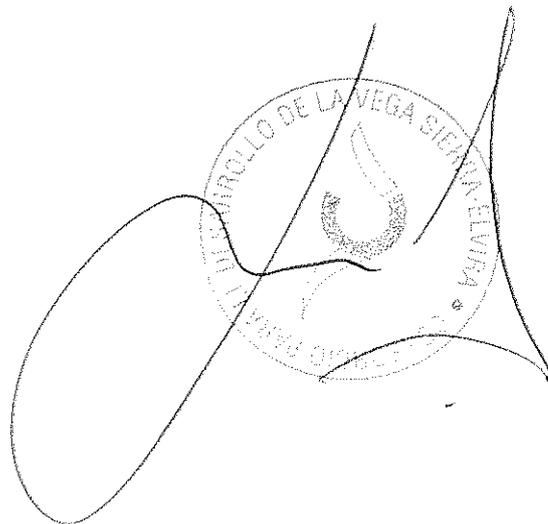
C.Programa	C.Económica	Denominación	Créditos Iniciales
92000	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	75.000,00
92000	22710	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	1.500,00
92000	22799	ACUERDO PRESTACION SERVICIOS PROGAMA GIM ADMINISTRACION ATARFE	6.097,19
92000	23021	DIETAS DEL PERSONAL	4.000,00
92000	23120	LOCOMOCION PERSONAL ADMON ATARFE	10.000,00
92000	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	7.200,00
92000	35900	OTRO GASTOS FINANCIEROS	500,00
92000	50000	FONDO DE CONTINGENCIA	5.000,00
92000	62300	ADQUISICION LICENCIAS INFORMATICAS	21.100,00
92001	21300	MANTENIMIENTO ASCENSOR ADMON SANTA FE	1.900,00
92001	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE SANTA FE	0,00
92001	22100	ENERGIA ELECTRICA SANTA FE	7.000,00
92001	22101	SUMINISTRO DE AGUA SANTA FE	500,00
92001	22200	TELEFONICAS SANTA FE	3.000,00
92001	22400	SEGUROS SANTA FE	1.500,00
92001	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS SANTA FE	500,00
92001	22700	LIMPIEZA SANTA FE	6.000,00
92001	22701	SEGURIDAD	400,00
92900	22606	REUNIONES, CURSOS Y CONFERENCIAS ADMINISTRACION ATARFE	3.000,00
93100	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO-BASICAS	13.130,00
93100	13002	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO-COMPLEMENTARIAS	16.665,00
93100	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL ADMINISTRACION ATARFE BASICAS	9.090,00
93100	13101	PERSONAL LABORAL TEMPORAL COMPLEMENTARIAS	14.645,00
94200	46800	APORTACIONES,SUBVENCIONES ETC A AYUNTAMIENTOS	0,00
94200	68000	INVERSIONES	0,00
TOTAL			997.055,19

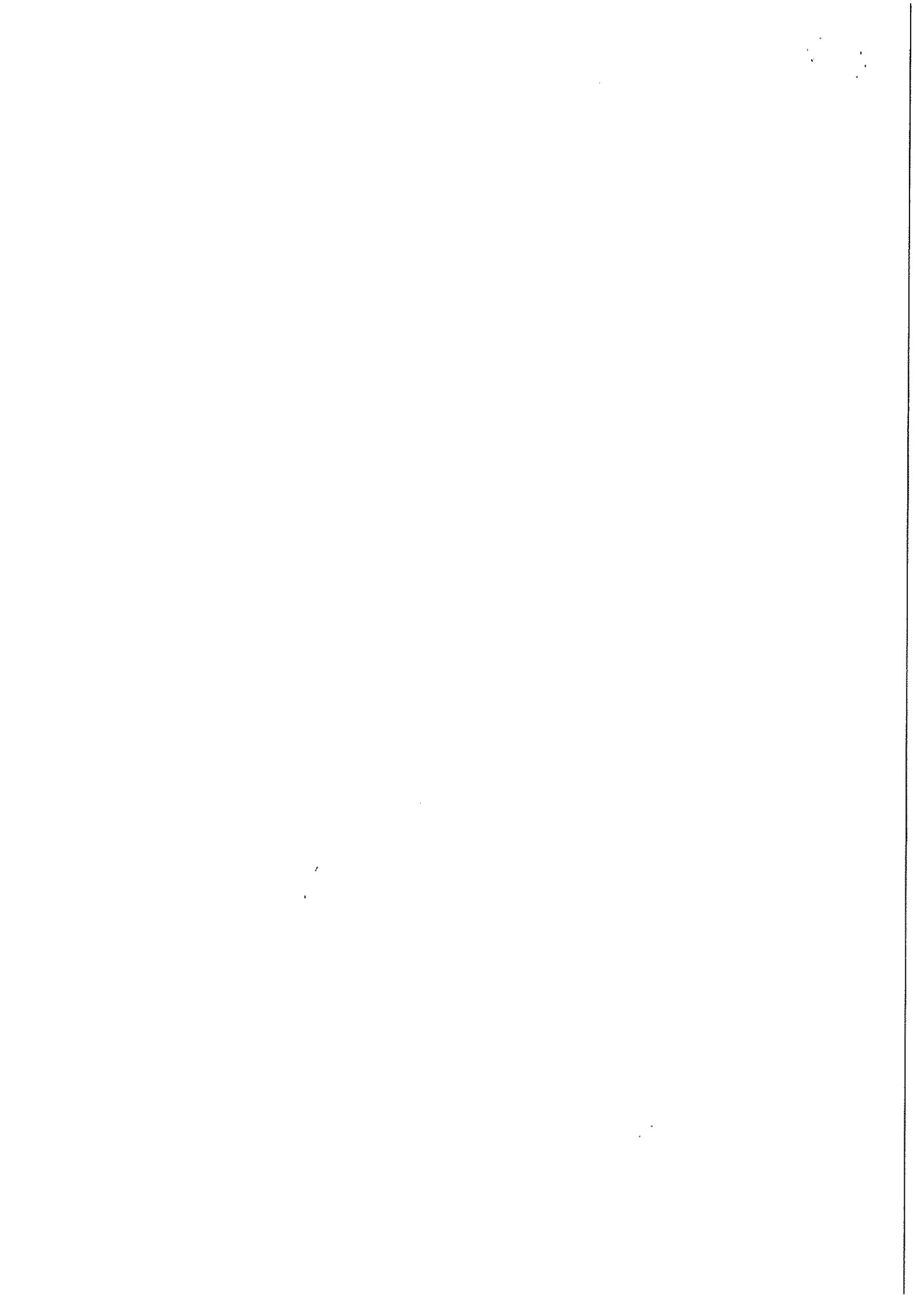


Proyecto Presupuesto Gastos

Ejercicio 2017

C.Económica	Denominación	Créditos Iniciales
10	RETRIBUCIONES PERSONAL GERENCIA	44.000,00
12	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIO INTERINO	41.310,00
13	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO-BASICAS	112.086,00
15	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD	18.000,00
16	SEGURIDAD SOCIAL	87.000,00
20	ARRENDAMIENTO LOCAL ADMON ATARFE	21.000,00
21	REPARACION Y MANTENIMIENTO ADMINISTRACION ATARFE	16.112,00
22	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	279.247,19
23	ORGANOS DE GOBIERNO, ASISTENCIA ASAMBLEA	91.700,00
35	OTRO GASTOS FINANCIEROS	500,00
46	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PLAN OK	0,00
48	TRANSFERENCIAS ETC, A INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO	10.000,00
50	FONDO DE CONTINGENCIA	5.000,00
62	ADQUISICION DE LICENCIAS INFORMATICAS	21.100,00
68	INVERSIONES	0,00
77	APORTACION PLAN DE INVERSIONES 2013-2015 A AGUASVIRA	250.000,00
TOTAL		997.055,19

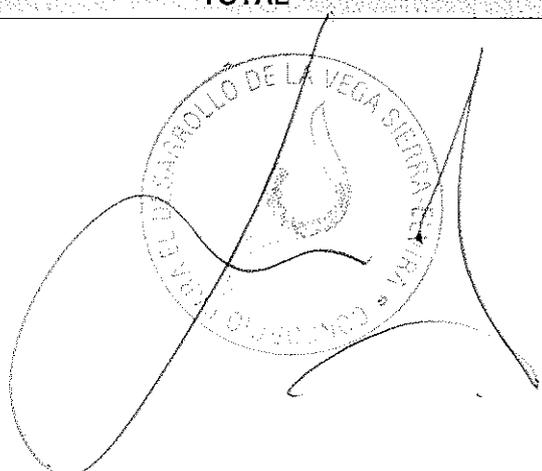




Proyecto Presupuesto Gastos

Ejercicio 2017

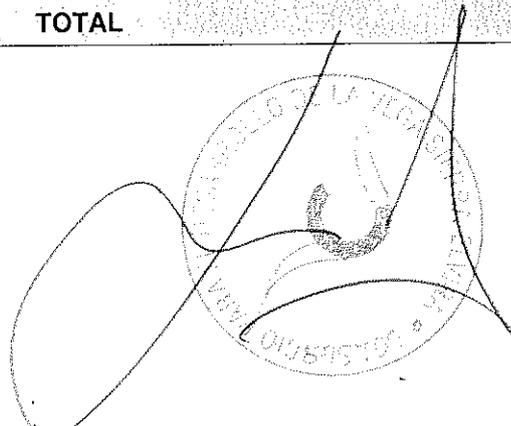
C.Programa	C.Económica	Denominación	Créditos Iniciales
1	77	APORTACION PLAN DE INVERSIONES 2013-2015 A AGUASVIRA	250.000,00
1	20	CANON DE REGULACION (SUMINISTRO DE AGUA)	0,00
1	22	RECOGIDA DE RESIDUOS	0,00
1	62	ADQUISICION DE TERRENOS EXPROPIACIONES	0,00
2	12	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIO INTERINO PSICÓLOGA	0,00
2	13	PERSONAL LABORAL TEMPORAL CURSO FPE 18/26	0,00
2	22	ORDINARIO NO INVENTARIABLE CURSO 18/26	0,00
2	23	LOCOMOCION PLAN OK	0,00
2	46	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PLAN OK	0,00
2	48	TRANSFERENCIAS INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO	10.000,00
3	12	PERSONAL FUNCIONARIOS INTERINO ANINAMDORES SOCIOCULTURALES	0,00
9	22	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y ORGANOS DE GOBIERNO	279.247,19
9	23	ORGANOS DE GOBIERNO, ASISTENCIA ASAMBLEA	91.700,00
9	10	RETRIBUCIONES PERSONAL GERENCIA BASICAS	44.000,00
9	12	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS	41.310,00
9	13	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO-BASICAS	112.086,00
9	15	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD	18.000,00
9	16	SEGURIDAD SOCIAL	87.000,00
9	20	ARRENDAMIENTO LOCAL ADMON ATARFE	21.000,00
9	21	REPARACION Y MANTENIMIENTO ADMINISTRACION ATARFE	16.112,00
9	35	OTRO GASTOS FINANCIEROS	500,00
9	50	FONDO DE CONTINGENCIA	5.000,00
9	62	ADQUISICION LICENCIAS INFORMATICAS	21.100,00
9	46	APORTACIONES,SUBVENCIONES ETC A AYUNTAMIENTOS	0,00
9	68	INVERSIONES	0,00
TOTAL			997.055,19

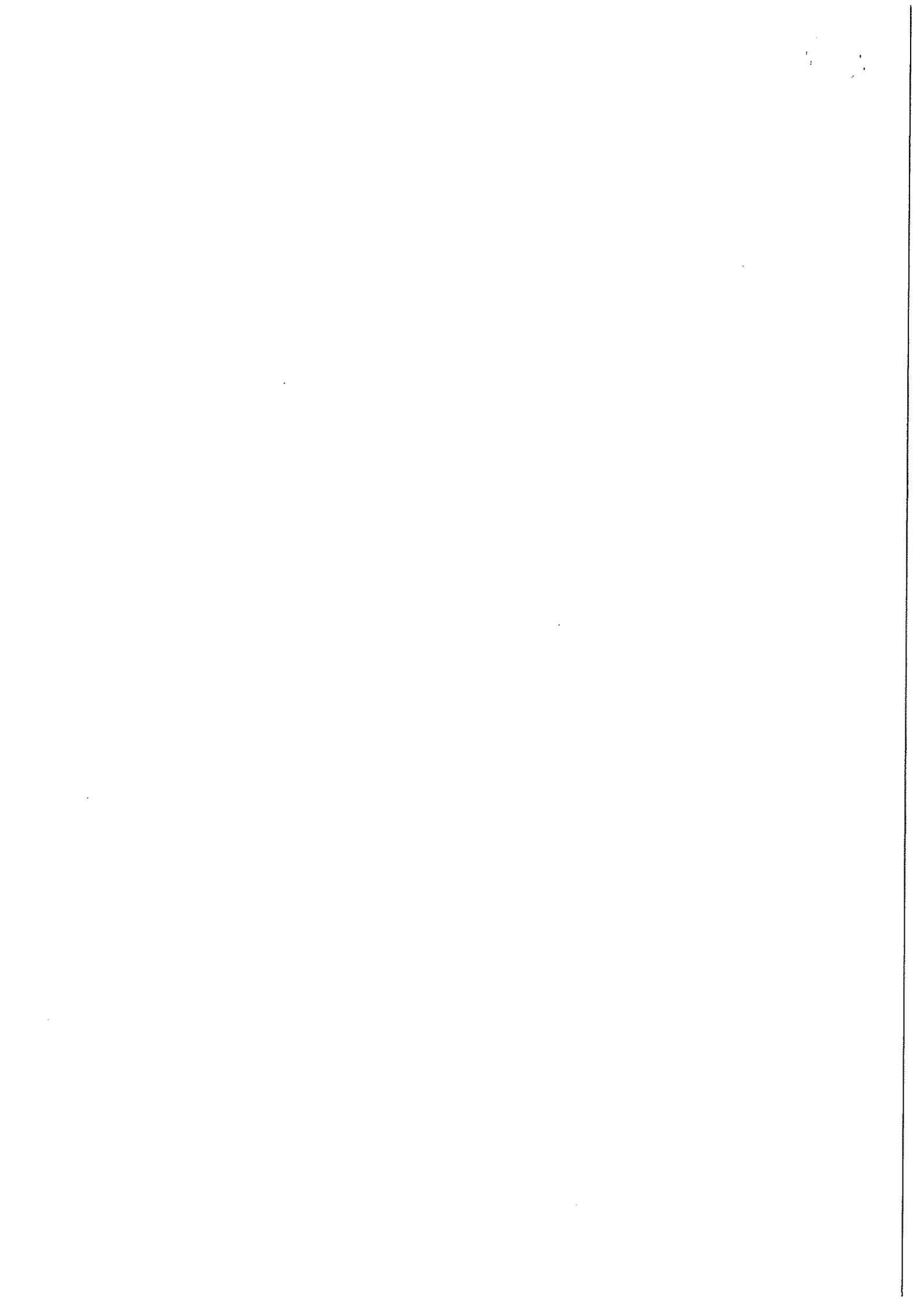


Proyecto Presupuesto Gastos

Ejercicio 2017

C.Programa	C.Económica	Denominación	Créditos Iniciales
161	77	APORTACION PLAN DE INVERSIONES 2013-2015 A AGUASVIRA	250.000,00
161	20	CANON DE REGULACION (SUMINISTRO DE AGUA)	0,00
162	22	RECOGIDA DE RESIDUOS	0,00
169	62	ADQUISICION DE TERRENOS EXPROPIACIONES	0,00
231	12	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIO INTERINO PSICÓLOGA	0,00
241	12	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIO INTERINO AGENTES SOCIOCULTURALES	0,00
241	13	PERSONAL LABORAL TEMPORAL CURSO FPE 18/26	0,00
241	22	ORDINARIO NO INVENTARIABLE CURSO 18/26	0,00
241	23	LOCOMOCION PLAN OK	0,00
241	46	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PLAN OK	0,00
241	48	TRANSFERENCIAS INSTITUCIONES SIN ANÍMO DE LUCRO	10.000,00
334	12	PERSONAL FUNCIONARIOS INTERINO ANINAMDORES SOCIOCULTURALES	0,00
912	22	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y ORGANOS DE GOBIERNO	1.500,00
912	23	ORGANOS DE GOBIERNO, ASISTENCIA ASAMBLEA	70.500,00
920	10	RETRIBUCIONES PERSONAL GERENCIA	44.000,00
920	12	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS INTERINOS	41.310,00
920	13	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO-BASICAS	58.556,00
920	15	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD	18.000,00
920	16	SEGURIDAD SOCIAL	87.000,00
920	20	ARRENDAMIENTO LOCAL ADMON ATARFE	21.000,00
920	21	REPARACION Y MANTENIMIENTO ADMINISTRACION ATARFE	16.112,00
920	22	ORDINARIO NO INVENTARIABLE ADMON DE ATARFE	274.747,19
920	23	DIETAS DEL PERSONAL	21.200,00
920	35	OTRO GASTOS FINANCIEROS	500,00
920	50	FONDO DE CONTINGENCIA	5.000,00
920	62	ADQUISICION LICENCIAS INFORMATICAS	21.100,00
929	22	REUNIONES, CURSOS Y CONFERENCIAS ADMINISTRACION ATARFE	3.000,00
931	13	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO-BASICAS	53.530,00
942	46	APORTACIONES, SUBVENCIONES ETC A AYUNTAMIENTOS	0,00
942	68	INVERSIONES	0,00
TOTAL			997.055,19



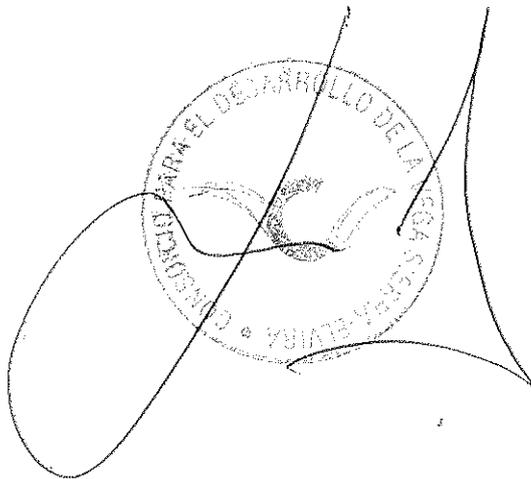


INGRESOS 2017

Proyecto Presupuesto Ingresos

Ejercicio 2017

C.Económica	Denominación	Créditos Iniciales
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.000,00
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	429.025,91
5	INGRESOS PATRIMONIALES	567.029,28
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL		997.055,19



Proyecto Presupuesto Ingresos Ejercicio 2017

C.Económica	Denominación	Créditos Iniciales
39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	1.000,00
42090	TRANSFERENCIAS CORRIENTES SUBVENCIONES DEL ESTADO	0,00
42092	TRANSFERENCIAS CORRIENTES SUBVENCIONES DEL ESTADO	0,00
44100	TRANSFERENCIAS CORRIENTES SERCOVIRA S.A.	44.770,00
44101	TRANSFERENCIAS AGUASVIRA	0,00
45050	TRANSFERENCIAS CORRIENTES JUNTA DE ANDALUCIA CIUDAD ANTE LAS DROGAS	0,00
45051	TRANSFERENCIAS CORRIENTES SUBVENCIONES PICGA 2015	0,00
45052	TRANSFERENCIAS CORRIENTES SUBVENCIONES COMUNIDAD AUTONOMA	0,00
45053	TRANSFERENCIAS SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	0,00
45054	TRANSFERENCIAS SUBVENCIONES DE LA C.A.	0,00
45055	TRANSFERENCIAS SUBVENCIONES DE LA C.A	0,00
45056	TRANSFERENCIAS CORRIENTES SUBVENCION COMUNIDAD AUTONOMA	0,00
45057	TRANSFERENCIAS SUBVENCION COMUNIDAD AUTONOMA	0,00
45061	TRANSFERENCIAS SUBVENCION DE LA C.A.	0,00
46101	TRANSFERENCIAS DIPUTACION CONTRATACION ANIMADORES SOCIOCULTURALES	0,00
46102	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DIPUTACION-CONTRATACION PSICOLOGA	0,00
46103	TRANSFERENCIAS DIPUTACION	0,00
46104	TRANSFERENCIAS DIPUTACION	0,00
46107	TRANSFERENCIAS DIPUTACION	0,00
46201	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	34.097,16
46202	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE ATARFE	32.874,91
46203	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIJUELA	9.026,09
46204	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE COLOMERA	4.957,80
46205	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA	12.829,01
46206	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS	11.135,13
46207	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE LACHAR	9.110,78
46208	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE MARACENA	39.622,19
46209	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	22.316,40
46210	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	21.496,03
46211	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE SANTA FE	28.885,99
46212	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE AGRON	2.400,00
46213	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE JUN	9.776,71
46214	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS	4.933,91
46215	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE VEGAS GENIL	20.742,08
46216	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA	2.400,00
46217	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO ALFACAR	12.814,07
46218	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO	7.167,80
46219	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA	6.878,81
46220	TRANSFERENCIAS EXCMO DE AYUNTAMIENTO DE VIZNAR	3.350,69
Suma y Sigue:		342.585,56

Proyecto Presupuesto Ingresos Ejercicio 2017

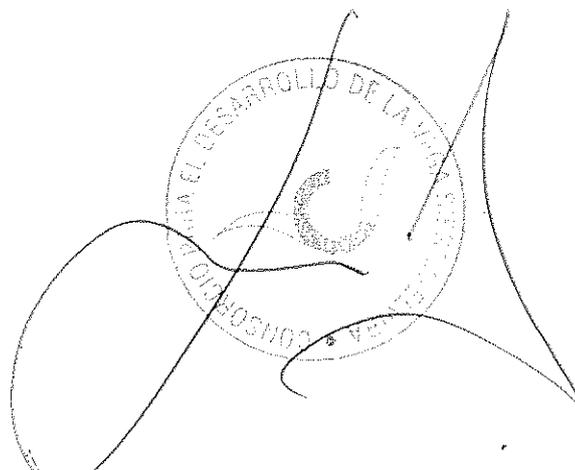
Suma Anterior: 342.585,56

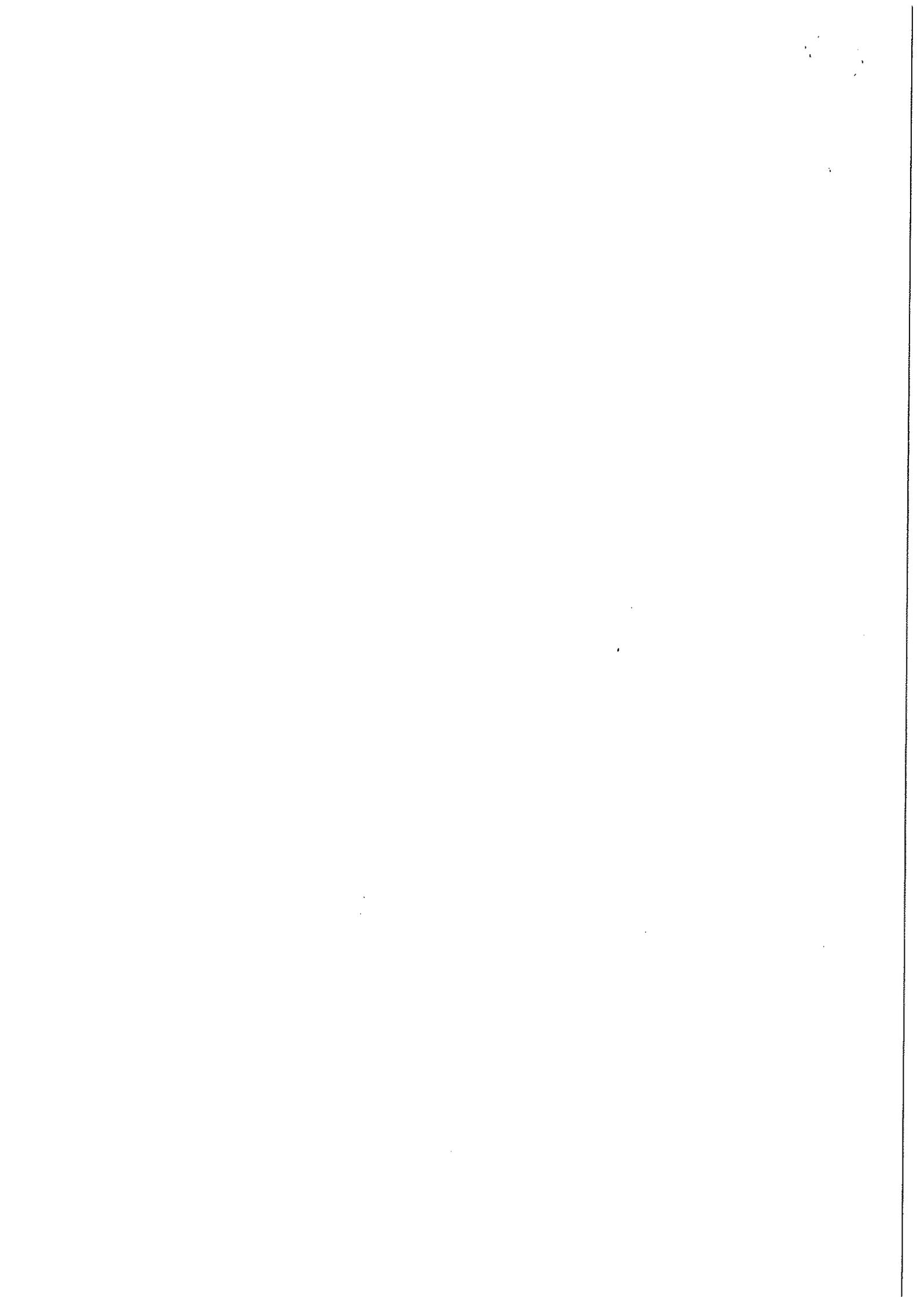
C.Económica	Denominación	Créditos Iniciales
46221	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE NIVAR	3.012,89
46222	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE GUEVEJAR	7.944,99
46223	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE CALICASAS	2.400,00
46224	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE PULIANAS	12.608,14
46225	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE MOCLIN	10.437,65
46226	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE ILLORA	21.134,00
46227	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE ESCUZAR	2.637,56
46228	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALAMEDILLA	2.400,00
46229	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR	2.400,00
46230	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA	6.916,34
46231	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR	7.458,42
46232	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTINEZ	4.155,95
46233	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE TORRECALDELA	2.934,41
46600	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN A MUNIPIOS	0,00
46601	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN A MUNICIPIOS	0,00
48000	FUNDACIÓN MARIA MADRID	1.000,00
49000	TRANSFERENCIAS EXTERIOR-FONDO SOCIAL EUROPEO	0,00
49700	TRANSFERENCIAS UNION EUROPEA	0,00
52000	INGRESOS INTERESES BANCARIOS	25.000,00
53400	DIVIDENDOS AGUASVIRA 2016	0,00
53401	DIVIDENDOS AGUASVIRA PARA LAS APORTACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS	290.029,28
53403	DIVIDENDOS AGUASVIRA PARA FINANCIAR PLÁN DE INVERSIONES 2013-2015	250.000,00
54100	ARRENDAMIENTO LOCAL: NAVES CIE SANTA FE	2.000,00
54101	ALQUILER INSTALACIONES PROMOVEGA-CEDER	0,00
72000	TRANSFERENCIAS CAPITAL ESTADO	0,00
74100	TRANSFERENCIAS CAPITAL AGUASVIRA S.A.	0,00
75050	TRANSFERENCIAS SUBVENCIONES DE LA C.A EN MATERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO	0,00
75051	TRANSFERENCIAS SUBVENCIONES DE LA C.A EN MATERIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO	0,00
75080	OTRAS TRANSFERENCIAS ADMINISTRACION GENERAL C.A.	0,00
76100	TRANSFERENCIAS DIPUTACION	0,00
76200	TRANSFERENCIAS CAPITAL AYUNTAMIENTOS	0,00
76600	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN A MUNICIPIOS	0,00
87000	REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES	0,00
87002	APLICACION FINANCIACION AFECTADA CORRIENTE	0,00
87010	APLICACION PARA FINANCIACION DE INCORPORACIONES-FINANCIACION AFECTADA	0,00
TOTAL		997.055,19

100
100
100

Proyecto Presupuesto Ingresos Ejercicio 2017

C.Económica	Denominación	Créditos Iniciales
399	OTROS INGRESOS DIVERSOS	1.000,00
420	TRANSFERENCIAS CORRIENTES SUBVENCIONES DEL ESTADO	0,00
441	TRANSFERENCIAS CORRIENTES SERCOVIRA S.A.	44.770,00
450	TRANSFERENCIAS CORRIENTES JUNTA DE ANDALUCIA CIUDAD ANTE LAS DROGAS	0,00
461	TRANSFERENCIAS DIPUTACION CONTRATACION ANIMADORES SOCIOCULTURALES	0,00
462	TRANSFERENCIAS AYUNTAMIENTOS (APORTACIONES)	383.255,91
466	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN A MUNIPIOS	0,00
480	FUNDACIÓN MARIA MADRID	1.000,00
490	TRANSFERENCIAS EXTERIOR-FONDO SOCIAL EUROPEO	0,00
497	TRANSFERENCIAS UNION EUROPEA	0,00
520	INGRESOS INTERESES BANCARIOS	25.000,00
534	DIVIDENDOS AGUASVIRA 2016	540.029,28
541	ARRENDAMIENTO LOCAL: NAVES CIE SANTA FE	2.000,00
720	TRANSFERENCIAS CAPITAL ESTADO	0,00
741	TRANSFERENCIAS CAPITAL AGUASVIRA S.A.	0,00
750	TRANSFERENCIAS SUBVENCIONES DE LA C.A EN MATERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO	0,00
761	TRANSFERENCIAS DIPUTACION	0,00
762	TRANSFERENCIAS CAPITAL AYUNTAMIENTOS	0,00
766	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN A MUNICIPIOS	0,00
870	REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES	0,00
TOTAL		997.055,19





BASES DE EJECUCIÓN 2017

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO

2017

Las presentes bases de ejecución del Presupuesto General se aprueban en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales vigentes en materia de Hacienda Local. En particular se da cumplimiento al mandato del artículo 164 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y R.D. 500/90 que la desarrolla en sus aspectos presupuestarios.

Se atiende en especial a los principios de simplicidad, economía y agilidad adecuados a las propias limitaciones de este tipo de Administraciones y su restringido aparato burocrático, hechos diferenciales ampliamente reconocidos por las normas legales y reglamentarias y que la realidad se ocupa de confirmarnos cada día.

Base nº 1.- Estructura y Partidas Presupuestarias

A) El Presupuesto general se ajusta en su estructura a lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008 de 3 de Diciembre y Orden HAP/419/2014, de 14 de Marzo.

B) Los ingresos se clasifican atendiendo a su naturaleza económica y desglosada a nivel de concepto. Los gastos se clasifican por área de gasto, política de gasto y grupos de programas como criterio rector, y dentro de ellos por clasificación económica.

Base nº 2.- Vinculación Jurídica

1º.- En la gestión del presupuesto de gastos se observarán las limitaciones que resulten del principio de especialidad de los créditos dentro del nivel de agregación que constituye la vinculación jurídica, que será la determinada en la propia aplicación presupuestaria.

-Con carácter general será sobre los siguientes niveles:

Clasificación por Programas: Área de gasto.

Clasificación Económica del Gasto: capítulo.

EXCEPCIONES

-Para gastos derivados de **subvenciones** será sobre los siguientes niveles:

Clasificación por Programas: Subprograma.

Clasificación Económica del Gasto: capítulo.

En cualquier caso no tendrán vinculación jurídica los gastos del capítulo 6, las partidas de un programa que se vincularán solamente con las partidas del mismo y las partidas con financiación afectada.

Base nº 3.- Gastos y Pagos reparados por Intervención.

A) De producirse acuerdos, resoluciones o actos que autoricen gastos:

- Sin que exista partida presupuestaria

- Para finalidades distintas a las admisibles para la vinculación jurídica

- En cuantía superior al importe de los créditos disponibles en los Estados de Gastos, a nivel de vinculación jurídica

-Aquellos que la legislación vigente establezca

B) En los supuestos de la letra anterior el Interventor realizara el informe de reparo.

Base nº 4.- Gastos e Ingresos con Financiación Afectada en el momento de la elaboración del Presupuesto

Serán aquellos gastos cuya financiación sea a través de subvenciones y que originan el correspondiente proyecto de gastos en el supuesto de que sean de una duración superior a una anualidad presupuestaria.

Base nº 5.- Modificaciones Presupuestarias

El Consorcio podrá realizar, observando siempre el principio de equilibrio presupuestario, las modificaciones en sus Estados de Gastos, y en su caso de Ingresos, que se señalan en esta Base, conforme al procedimiento que se establece al efecto.

A

Serán objeto del procedimiento ordinario, los siguientes tipos de modificaciones:

- Créditos Extraordinarios
- Suplementos de Crédito
- Transferencias de crédito entre distintos programas, salvo que afecten a créditos de personal.
- Generación de créditos por reintegro de pagos

B

Serán objeto de procedimiento simplificado las siguientes modificaciones:

- Transferencias de créditos no comprendidas en el apartado anterior
- Generación de créditos por mayores ingresos o compromisos firmes de aportación.
- Incorporación de remanentes de Crédito.
- Créditos Ampliables.

Base nº 6.- Procedimiento Ordinario

Las modificaciones objeto de procedimiento ordinario serán aprobadas inicial y definitivamente por la Asamblea del Consorcio.

El procedimiento de Tramitación y el régimen de exposición pública, publicaciones y recursos serán los establecidos en Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y para la aprobación de los Presupuestos Generales.

Base nº 7.- Procedimiento simplificado

Todas las modificaciones presupuestarias que se tramiten conforme a este procedimiento serán aprobadas por Resolución del Presidente.

Las Resoluciones serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de publicación alguna.

Base nº 8.- Límites que afecten a los Créditos

Los créditos del Estado de Gastos tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de la vinculación establecida en la Base 2º. Solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio, con las siguientes excepciones:

- Obligaciones reconocidas por el Presidente relativas a liquidaciones de atrasos a favor del personal.
- Las derivadas de compromisos de gastos adquiridos en forma reglamentaria en ejercicios anteriores.
- Obligaciones procedentes de ejercicios anteriores por realización de gastos no aprobados con anterioridad, previo acuerdo de la Asamblea.

Base nº 9.- Autorización-Disposición-Reconocimiento Obligación (ADO)

A) La Gerente, que puede autorizar y disponer gastos, Reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos que individualmente no superen el 5 % de los recursos ordinarios del presupuesto en vigor y en materia de contrataciones el límite será el 10 % y que su duración no supere los 4 años.

En ningún caso será competente en materia de concertación de operaciones de crédito y enajenación de bienes.

Antes de realizar cualquier contrato deberá ser autorizada por el Presidente.

B) El Presidente será competente para concertar Operaciones de Crédito a largo plazo previstos en el presupuesto, dentro del límite establecido en Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El Presidente además, será competente para ordenar todos los pagos que no sean competencia de la Gerente.

C) A la Asamblea, en los restantes casos, incluidos los gastos realizados en ejercicios anteriores sin que conste la autorización y o disposición.

D) Las facturas por suministros, prestación de servicios, inversiones, previamente conformadas operaran inicialmente como documento de crédito retenido que será realizado y contabilizado por las áreas respectivas operando a partir de lo dispuesto anteriormente la fase ADOPR.

Base nº 10.- Gastos sin aprobación

No precisan aprobación las Autorizaciones y Disposiciones de Gastos en los supuestos:

- a. Los que impliquen pago periódico de obligaciones, derivadas de contratos aprobados previamente, incluso en ejercicios anteriores (seguros, suministro de energía, comunicaciones, arrendamientos, etc.)
- b. Los pagos de personal en cuanto a las retribuciones, periódicas en su vencimiento y fijas en su cuantía, correspondiente a personal con nombramiento realizado correctamente con anterioridad.
- c. Gastos de deuda.
- d. Gastos de la Seguridad Social.
- e. Gastos hasta 3.000 euros de los Capítulos 2º y 6º siempre que se tramiten a través de anticipo de Caja fija o Mandamiento a justificar respectivamente.

Base nº 11.- Requisitos

1. Para autorizar la ordenación del pago, tanto en abonos a cuenta (certificaciones), como abonos totales, deberán reunir los justificantes los requisitos legalmente establecidos, siendo necesario entre otros:

- a. Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- b. Nombre del destinatario
- c. Descripción de la operación y su contraprestación total .Cuando la operación está sujeta y no exenta al IVA, deberá especificarse el tipo impositivo y la cuota repercutida, o bien la expresión "IVA incluido".
- d. Lugar y fecha de emisión. Esta fecha no podrá ser anterior a la disposición del crédito.
- e. Recibido y conforme de los bienes suministrados a la conformidad a los servicios prestados.

f. Que se aporte factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1624/1992, de 29 de Diciembre por el que modifica el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

Base nº 12.- De los Endosos

1. Los endosos han de formalizarse en la documentación elaborada al efecto, que se presentará en el Registro del Consorcio y será objeto de fiscalización por la Intervención del Consorcio. A Tal efecto se deberá acompañar Ficha de Modificación de datos bancarios de Terceros, que se remitirá a la Tesorería del Consorcio, con inclusión de Código Cuenta Cliente (CCC) del endosatario.

2. Las obligaciones Reconocidas que se envíen a la Tesorería del Consorcio, a efecto de emisión de las órdenes de Pago, deben incluir la documentación fehaciente de la cesión de crédito.

Base nº 13.- Retribuciones de los altos cargos y otro personal

Dietas por asistencia a órganos colegiados: Presidente y Vocales 300 Euros.

Base nº 14.- Indemnizaciones por razón del servicio de los Cargos Electivos

La cuantía de las dietas, kilometraje y asistencias se adjuntará a la norma más actual que lo regule para la Administración del Estado o la Junta de Andalucía.

Base nº 15.- Pagos a Justificar

A) Se expedirán Ordenes de pago a Justificar, con aplicación a los créditos presupuestarios que corresponden, cuando no se puedan acompañar los documentos justificativos en el momento de expedir la Orden y, además, el gasto no pueda ser atendido por anticipo de caja fija.

De la cuantía de los fondos se responsabilizara exclusivamente el perceptor.

B) La autorización de estos gastos corresponderá al Gerente de la Entidad sin que pueda exceder por cada autorización de 3.000 €, salvo excepciones que serán informadas por la intervención y en su caso aprobadas por la presidencia.

C) No podrán expedirse nuevas órdenes por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tengan en su poder fondos pendientes de justificar.

D) La justificación del pago se realizara en el plazo máximo de dos meses y en cualquier caso los concedidos en el último trimestre del año, antes del 10 de diciembre.

Base nº 16.- Anticipos de Caja Fija.

Cuando la Gerente lo considere conveniente, previo informe-propuesta de la Tesorera, se podrán establecer habilitados a los que se les proveerá de fondos con el carácter de Anticipos de Caja Fija. Con dichos fondos se atenderá exclusivamente los siguientes gastos:

- Pequeños gastos de reparación y mantenimiento.
- Material ordinario no inventariable y suministros.
- Atenciones benéficas y asistenciales.

La cuantía máxima de cada gasto satisfecho con cargo a estos fondos no será superior a 3.000,00 €.

Base nº 17.- Ampliaciones de Crédito

Sin perjuicio del carácter limitativo de las partidas de gastos se consideran ampliables todas las partidas del presupuesto que tengan 0 € de crédito.

Lo anterior no implicara limitación a las Reglas y artículos que con carácter general se establecen en Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la normativa que la desarrolla y Reglamentos que la desarrollan.

Base nº 18.- Reconocimiento de Derechos. Contabilización.

Cuando se produzca la liquidación de derechos en favor del Ente Local y se tenga conocimiento de ellos, se procederá al reconocimiento de los derechos correspondientes mediante los asientos contables previstos.

El reconocimiento será simultáneo al ingreso en las autoliquidaciones y en aquellos derechos que no requieran previa liquidación administrativa.

Bases nº 19.- Liquidación y cierre del Presupuesto

Se efectuará en los plazos y con los trámites establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/90, y Orden 4042/2004 de 23 de Noviembre por el que se aprueba el Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

Base nº 20.- Artículo 18 de la Financiación de los créditos de los presupuestos del Consorcio.-

Los créditos aprobados en el estado de gastos del Consorcio se financiarán con:

- A/ Las aportaciones de los entes consorciados.
- B/ Subvenciones, ayudas y donaciones.
- C/ Rendimientos de los servicios que presten.
- D/ Productos de su patrimonio.
- E/ Rendimientos de precios públicos.
- F/ Cualquier otro que pueda corresponder al Consorcio de acuerdo con la legislación vigente.

Los recursos de los cuales ha de ser dotado el Consorcio para atender los gastos de funcionamiento serán aportados por cada uno de los entes consorciados, y serán fijados anualmente por la asamblea general mediante el presupuesto.

Base nº 21.- Endeudamiento a corto y a largo plazo.-

Cuando determinados entes consorciados o su totalidad decidan ejecutar conjuntamente algunos proyectos o parte de estos, los gastos financieros que se derivan se imputarán a los entes respectivos en función de la participación en la financiación.

Base nº 22.- Control y Fiscalización.-

Se aplicará lo que dispone el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Concretamente, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.000 €, que de acuerdo con la normativa vigente se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija y pagos a justificar.

La intervención previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

A/ La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propongan contra él.

En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual, se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

B/ Que las obligaciones o gasto se generen por órgano competente.

La fiscalización previa de derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores, mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoria:

1.- El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia, se desarrollara bajo la dirección del Interventor, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con asesores externos cualificados.

2.- De conformidad con el art. 214 TRLRHL la función interventora en esta materia de ordenación de pagos consistirá en una intervencion formal de la ordenación de pago y una intervencion material del pago.

La intervencion formal se realizara sobre el mandamiento o la orden de pago o registro o resumen de los mismos y versara sobre la comprobación de que la obligación ha sido reconocida y que el pago ha sido ordenado por el órgano correspondiente. La intervencion material del pago consistirá en la comprobación de la efectiva salida de los fondos públicos con destino al cumplimiento de las obligaciones reconocidas y liquidadas y se efectúa mediante la firma del talón o instrumento de pago.

3.- Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros de cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramiento que estimen necesarios.

Base nº 23- Sistema Contable.-

El régimen de contabilidad y de la rendición de cuentas del Consorcio, se efectuará de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la normativa que la desarrolla.

Normas de Gestión de Ingresos:

Base nº 24.- Cuota Ayuntamientos.-

De conformidad con el art 22.1 apartado b) de los Estatutos del Consorcio establece que las aportaciones básicas de los Ayuntamientos que integran el Consorcio deben de ser las suficientes para cubrir el total del Presupuesto General para cada ejercicio, calculándose estas según los siguientes parámetros:

- El 30% del importe total del Presupuesto será repartido linealmente entre todos los pueblos consorciados, dando una cuota fija e igual para todos.
- El 70 % restante se obtendrá dividiendo el número de habitantes que integran el Consorcio, asignándose una cantidad por habitante, que multiplicada por los habitantes del pueblo, será el 70% del presupuesto.

Atendiendo al criterio de reparto del apartado b) mencionado y teniendo en cuenta los siguientes datos;

A/

INGRESOS NO PROCEDENTES DE LOS AYUNTAMIENTOS

INTERESES	25.000,00 €
ALQUILERES	2.000,00 €
OTROS INGRESOS DIVERSOS	1.000,00 €
DIVIDENDOS AGUASVIRA 2016	
FINANCIACION PLAN DE INVERSIONES 2013-2015	250.000,00 €
LICITACIÓN RESIDUOS	44.770,00 €
TOTAL <u>INGRESOS NO PROCEDENTES DE LOS AYUNTAMIENTOS</u>	322.770,00 €

B/

INGRESOS PROCEDENTES DE AYUNTAMIENTOS Y FUNDACIONES

INGRESOS PROCEDENTES DE AYUNTAMIENTOS	673.285,19 €
INGRESOS PROCEDENTES DE FUNDACIONES	1.000 €
TOTAL <u>INGRESOS PROCEDENTES DE AYUNTAMIENTOS Y FUNDACIONES</u>	674.285,19 €

TOTAL PRESUPUESTO 2017	997.055,19 €
-------------------------------	---------------------

C/

*La cuota lineal del 30% se obtiene de la siguiente manera:

674.285,19 €-1.000(Fundación)

*30% = 201.985,56 €

201.985,56 €/33 municipios =6.120,77 €

La cuota lineal resultante es de 6.120,77 €

*La cuota por habitante del 70% se obtiene de la siguiente manera:

674.285,19 €-1.000(Fundación)

*70% = 471.299,63 €

471.299,63/ nº total de habitantes * habitantes de cada Municipio. Es así como obtenemos la columna del 70%.

Con la suma de las dos columnas obtenemos el Total cuota 2017.

Los cálculos resultarían de la siguiente manera:

AYUNTAMIENTO	Nº Habitantes	70 % s/habit.	30 % Lineal	Total cuota 2017
AYUNTAMIENTO AGRÓN	310	852,12 €	6.120,77 €	6.972,90 €
AYUNTAMIENTO ALAMEDILLA	637	1.750,97 €	6.120,77 €	7.871,74 €
AYUNTAMIENTO ALBOLOTE	18.464	50.753,40 €	6.120,77 €	56.874,17 €
AYUNTAMIENTO ALFACAR	5.445	14.967,09 €	6.120,77 €	21.087,86 €
AYUNTAMIENTO ATARFE	17.792	48.906,22 €	6.120,77 €	55.027,00 €
AYUNTAMIENTO CALI CASAS	606	1.665,76 €	6.120,77 €	7.786,53 €
AYUNTAMIENTO CHAUCHINA	5.428	14.920,36 €	6.120,77 €	21.041,13 €
AYUNTAMIENTO CHIMENEAS	1.360	3.738,34 €	6.120,77 €	9.859,11 €
AYUNTAMIENTO CIJUELA	3.221	8.853,81 €	6.120,77 €	14.974,58 €
AYUNTAMIENTO COGOLLOS VEGA	2.099	5.769,68 €	6.120,77 €	11.890,46 €
AYUNTAMIENTO COLOMERA	1.416	3.892,27 €	6.120,77 €	10.013,04 €
AYUNTAMIENTO DE ESCUZAR	791	2.174,28 €	6.120,77 €	8.295,06 €
AYUNTAMIENTO FUENTE VAQUEROS	4.457	12.251,29 €	6.120,77 €	18.372,07 €
AYUNTAMIENTO GOBERNADOR	298	819,14 €	6.120,77 €	6.939,91 €
AYUNTAMIENTO GUADAHORTUNA	1.989	5.467,32 €	6.120,77 €	11.588,09 €
AYUNTAMIENTO GUEVEJAR	2.540	6.981,89 €	6.120,77 €	13.102,67 €
AYUNTAMIENTO ILLORA	10.423	28.650,49 €	6.120,77 €	34.771,27 €
AYUNTAMIENTO JUN	3.620	9.950,57 €	6.120,77 €	16.071,34 €
AYUNTAMIENTO LACHAR	3.263	8.969,26 €	6.120,77 €	15.090,03 €
AYUNTAMIENTO MARACENA	21.816	59.967,30 €	6.120,77 €	66.088,07 €
AYUNTAMIENTO MOCLIN	3.976	10.929,13 €	6.120,77 €	17.049,91 €
AYUNTAMIENTO MONTEJICAR	2.230	6.129,77 €	6.120,77 €	12.250,54 €
AYUNTAMIENTO NIVAR	922	2.534,37 €	6.120,77 €	8.655,15 €
AYUNTAMIENTO PEDRO MARTINEZ	1.150	3.161,09 €	6.120,77 €	9.281,87 €
AYUNTAMIENTO PELIGROS	11.154	30.659,85 €	6.120,77 €	36.780,62 €
AYUNTAMIENTO PINOS PUENTE	10.605	29.150,77 €	6.120,77 €	35.271,54 €
AYUNTAMIENTO PULIANAS	5.366	14.749,93 €	6.120,77 €	20.870,71 €
AYUNTAMIENTO SANTA FE	15.067	41.415,81 €	6.120,77 €	47.536,58 €
AYUNTAMIENTO TORRECALDELA	847	2.328,21 €	6.120,77 €	8.448,99 €
AYUNTAMIENTO VALDERRUBIO	2.111	5.802,67 €	6.120,77 €	11.923,44 €
AYUNTAMIENTO VEGAS GENIL	10.423	28.650,49 €	6.120,77 €	34.771,27 €
AYUNTAMIENTO VENTAS DE HUELMA	661	1.816,94 €	6.120,77 €	7.937,72 €
AYUNTAMIENTO VIZNAR	971	2.669,06 €	6.120,77 €	8.789,84 €
TOTALES	171.458	471.299,63 €	201.985,56 €	673.285,19 €

Si atendemos a las aportaciones que fueron finalmente contempladas en el presupuesto anterior, tras haber sido subvencionadas por parte del Consorcio, los incrementos que se producirían en las aportaciones municipales al Consorcio para 2017 serían las siguientes:

AYUNTAMIENTO	Cuota 2016	Cuota 2017	Diferencia
AYUNTAMIENTO AGRÓN(*)	2.400,00 €	6.972,90 €	4.572,90 €
AYUNTAMIENTO ALAMEDILLA(*)	2.400,00 €	7.871,74 €	5.471,74 €
AYUNTAMIENTO ALBOLOTE	34.097,16 €	56.874,17 €	22.777,01 €
AYUNTAMIENTO ALFACAR	12.814,07 €	21.087,86 €	8.273,79 €
AYUNTAMIENTO ATARFE	32.874,91 €	55.027,00 €	22.152,09 €
AYUNTAMIENTO CALICASAS(*)	2.400,00 €	7.786,53 €	5.386,53 €
AYUNTAMIENTO CHAUCHINA	12.829,01 €	21.041,13 €	8.212,12 €
AYUNTAMIENTO CHIMENEAS	4.933,91 €	9.859,11 €	4.925,20 €
AYUNTAMIENTO CIJUELA	9.026,09 €	14.974,58 €	5.948,50 €
AYUNTAMIENTO COGOLLOS VEGA	6.878,81 €	11.890,46 €	5.011,65 €
AYUNTAMIENTO COLOMERA	4.957,80 €	10.013,04 €	5.055,24 €
AYUNTAMIENTO DE ESCUZAR	2.637,56 €	8.295,06 €	5.657,49 €
AYUNTAMIENTO FUENTE VAQUEROS	11.135,13 €	18.372,07 €	7.236,94 €
AYUNTAMIENTO GOBERNADOR(*)	2.400,00 €	6.939,91 €	4.539,91 €
AYUNTAMIENTO GUADAHORTUNA	6.916,34 €	11.588,09 €	4.671,75 €
AYUNTAMIENTO GUEVEJAR	7.944,99 €	13.102,67 €	5.157,67 €
AYUNTAMIENTO ILLORA	21.134,00 €	34.771,27 €	13.637,26 €
AYUNTAMIENTO JUN	9.776,71 €	16.071,34 €	6.294,64 €
AYUNTAMIENTO LACHAR	9.110,78 €	15.090,03 €	5.979,25 €
AYUNTAMIENTO MARACENA	39.622,20 €	66.088,07 €	26.465,88 €
AYUNTAMIENTO MOCLIN	10.437,65 €	17.049,91 €	6.612,26 €
AYUNTAMIENTO MONTEJICAR	7.458,42 €	12.250,54 €	4.792,13 €
AYUNTAMIENTO NIVAR	3.012,89 €	8.655,15 €	5.642,26 €
AYUNTAMIENTO PEDRO MARTINEZ	4.155,95 €	9.281,87 €	5.125,92 €
AYUNTAMIENTO PELIGROS	22.316,40 €	36.780,62 €	14.464,23 €
AYUNTAMIENTO PINOS PUENTE	21.496,03 €	35.271,54 €	13.775,52 €
AYUNTAMIENTO PULIANAS	12.608,14 €	20.870,71 €	8.262,56 €
AYUNTAMIENTO SANTA FE	28.885,99 €	47.536,58 €	18.650,59 €
AYUNTAMIENTO TORRECALDELA	2.934,41 €	8.448,99 €	5.514,58 €
AYUNTAMIENTO VALDERRUBIO	7.167,80 €	11.923,44 €	4.755,64 €
AYUNTAMIENTO VEGAS GENIL	20.742,08 €	34.771,27 €	14.029,18 €
AYUNTAMIENTO VENTAS DE HUELMA(*)	2.400,00 €	7.937,72 €	5.537,72 €
AYUNTAMIENTO VIZNAR	3.350,69 €	8.789,84 €	5.439,15 €
TOTALES	383.255,91 €	673.285,19 €	290.029,28 €

(*) Considerando mínimo por asistencia org.gobierno

Dadas las circunstancias y a lo mencionado en la propuesta de gerencia sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto de los diferentes Ayuntamientos que forman el Consorcio y para dar cumplimiento a que la aportación no puede superar el 20 % de la aprobada en el ejercicio anterior, el Consorcio subvencionará la parte de incremento de las mismas quedando de la siguiente manera;

AYUNTAMIENTO	Cuota 2017	Aportación	Financiación
		Ayuntamiento 2017	Consorcio 2017
AYUNTAMIENTO AGRÓN	6.972,90 €	2.400,00 € ✓	4.572,90 €
AYUNTAMIENTO ALAMEDILLA	7.871,74 €	2.400,00 € ✓	5.471,74 €
AYUNTAMIENTO ALBOLOTE	56.874,17 €	34.097,16 € ✓	22.777,01 €
AYUNTAMIENTO ALFACAR	21.087,86 €	12.814,07 € ✓	8.273,79 €
AYUNTAMIENTO ATARFE	55.027,00 €	32.874,91 € ✓	22.152,09 €
AYUNTAMIENTO CALICASAS	7.786,53 €	2.400,00 € ✓	5.386,53 €
AYUNTAMIENTO CHAUCHINA	21.041,13 €	12.829,01 € ✓	8.212,12 €
AYUNTAMIENTO CHIMENEAS	9.859,11 €	4.933,91 € ✓	4.925,20 €
AYUNTAMIENTO CIJUELA	14.974,58 €	9.026,09 € ✓	5.948,50 €
AYUNTAMIENTO COGOLLOS VEGA	11.890,46 €	6.878,81 € ✓	5.011,65 €
AYUNTAMIENTO COLOMERA	10.013,04 €	4.957,80 € ✓	5.055,24 €
AYUNTAMIENTO DE ESCUZAR	8.295,06 €	2.637,56 € ✓	5.657,49 €
AYUNTAMIENTO FUENTE VAQUEROS	18.372,07 €	11.135,13 € ✓	7.236,94 €
AYUNTAMIENTO GOBERNADOR	6.939,91 €	2.400,00 € ✓	4.539,91 €
AYUNTAMIENTO GUADAHORTUNA	11.588,09 €	6.916,34 € ✓	4.671,75 €
AYUNTAMIENTO GUEVEJAR	13.102,67 €	7.944,99 € ✓	5.157,67 €
AYUNTAMIENTO ILLORA	34.771,27 €	21.134,00 € ✓	13.637,26 €
AYUNTAMIENTO JUN	16.071,34 €	9.776,71 € ✓	6.294,64 €
AYUNTAMIENTO LACHAR	15.090,03 €	9.110,78 € ✓	5.979,25 €
AYUNTAMIENTO MARACENA	66.088,07 €	39.622,20 € ✓	26.465,88 €
AYUNTAMIENTO MOCLÍN	17.049,91 €	10.437,65 € ✓	6.612,26 €
AYUNTAMIENTO MONTEJICAR	12.250,54 €	7.458,42 € ✓	4.792,13 €
AYUNTAMIENTO NIVAR	8.655,15 €	3.012,89 € ✓	5.642,26 €
AYUNTAMIENTO PEDRO MARTINEZ	9.281,87 €	4.155,95 € ✓	5.125,92 €
AYUNTAMIENTO PELIGROS	36.780,62 €	22.316,40 € ✓	14.464,23 €
AYUNTAMIENTO PINOS PUENTE	35.271,54 €	21.496,03 € ✓	13.775,52 €
AYUNTAMIENTO PULIANAS	20.870,71 €	12.608,14 € ✓	8.262,56 €
AYUNTAMIENTO SANTA FE	47.536,58 €	28.885,99 € ✓	18.650,59 €
AYUNTAMIENTO TORRECALDELA	8.448,99 €	2.934,41 € ✓	5.514,58 €
AYUNTAMIENTO VALDERRUBIO	11.923,44 €	7.167,80 € ✓	4.755,64 €
AYUNTAMIENTO VEGAS GENIL	34.771,27 €	20.742,08 € ✓	14.029,18 €
AYUNTAMIENTO VENTAS DE HUELMA	7.937,72 €	2.400,00 € ✓	5.537,72 €
AYUNTAMIENTO VIZNAR	8.789,84 €	3.350,69 € ✓	5.439,15 €
TOTALES	673.285,19 €	383.255,91 €	290.029,28 €

Siendo la parte subvencionada por el Consorcio de 290.029,28 €

Base nº 25.- Aportaciones nuevos socios.-

Las aportaciones para la incorporación de nuevos socios, serán la cuota básica completa que corresponda para el ejercicio prorrateado por mes completo, en el supuesto de incorporación anterior al vencimiento del mes, se computara la cuota a partir del mes siguiente.

Base nº 26.- Impago de las cuotas.-

En el caso de impago de las cuotas de una entidad pública, se aplicara la compensación de oficio de acuerdo con el reglamento general de recaudación. El impago de cuotas se realizara conforme a los Estatutos de Consorcio Vega Sierra Eivira en el **artículo 23** "Pago de las Aportaciones.

- 1. Cada Entidad consorciada se obligada a consignar a su presupuesto, la cantidad suficiente para atender a sus obligaciones económicas respecto del Consorcio, una cuarta parte de la cual se ingresará por anticipado cada tres meses en la Tesorería del mismo.*
- 2. La Asamblea general, previa audiencia, del Ente afectado, podrá solicitar de las Administraciones Central, Autonómica y Diputación Provincial de Granada, en caso de no ingresarse sus aportaciones de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, los importes que estos no satisfagan al Consorcio en el plazo de un mes a partir del requerimiento que a tal efecto se le formule con cargo a los fondos que tales Entes deban recibir de estas instituciones, a lo que quedan obligados los Entes consorciados desde el momento de su admisión por la Asamblea General como miembros del Consorcio.*
- 3. En el supuesto de que existan deudas a favor del Consorcio por parte de las Entidades que lo componen y el Consorcio adeude a su vez al Ayuntamiento o Entidad, se realizara por parte del Consorcio la*

correspondiente liquidación; si el saldo fuese favorable al Ayuntamiento se abonara al mismo en el plazo de 30 días, en el supuesto contrario se detraerá de las aportaciones que tiene que hacer los Ayuntamientos al Consorcio. El Consorcio podrá hacer uso igualmente de la compensación de deudas, reguladas en la legislación vigente. "

Base nº 27.- Intereses por demora.-

Se aplicara por el concepto de demora en el pago de las cuotas el tipo de interés legal vigente. En el caso de recibir subvenciones destinadas al miembro deudor de algún tipo de cuota, se descontaran de estas las cuotas pendientes de pago más los costes de la demora.

Base nº 28.- Ingresos derivados de operaciones de financiación a corto plazo.-

Cuando el Consorcio establezca operaciones de tesorería a corto plazo que faciliten el acceso a fondos de financiación a sus asociados, los gastos financieros que se deriven de las mismas deberán de cargarse de forma proporcional a su utilización por parte de cada uno de los entes de los asociados que participen.

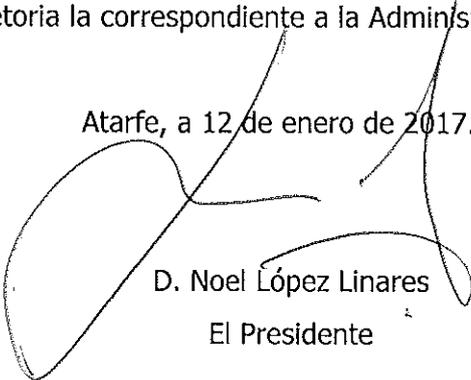
El cobro de los gastos financieros aplicados proporcionalmente deberá ser cobrado por el Consorcio previamente.

DISPOSICIÓN FINAL

1ª/ Cualquier duda o aclaración que surja en la interpretación o aplicación de estas bases será resuelta por el Presidente previo informe de la Intervención.

2ª/ En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la normativa que la desarrolla, y sus reglamentos y disposiciones concordantes, actuando como legislación supletoria la correspondiente a la Administración del Estado.

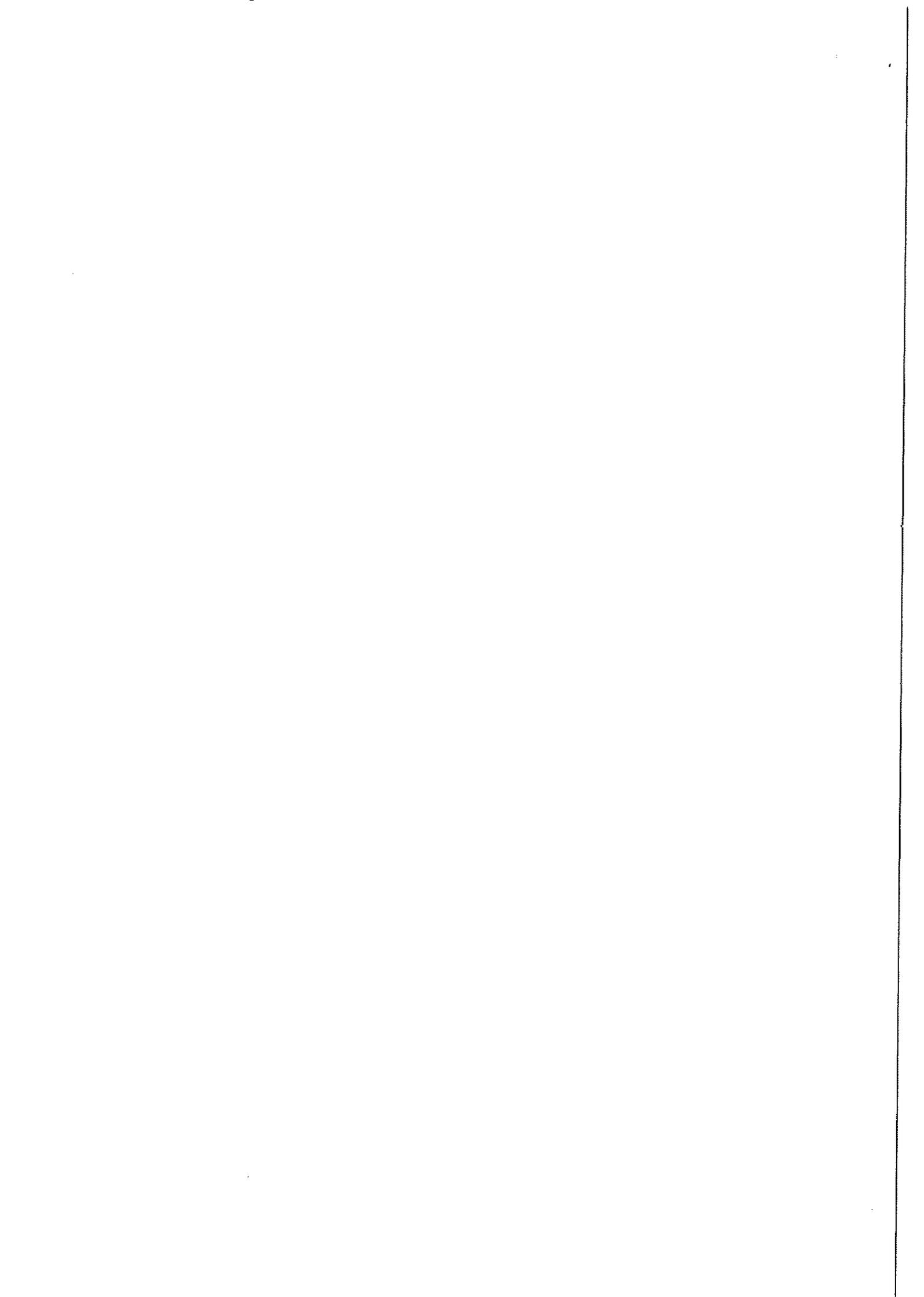
Atarfe, a 12 de enero de 2017.



D. Noel López Linares

El Presidente

INFORMES



INFORME DE LA GERENCIA AL PRESUPUESTO 2017

Tal y como establece el artículo 24 de los Estatutos del Consorcio, éste aprobará un Presupuesto anual, ajustando su contenido, estructura, tramitación y aprobación a lo establecido por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que lo desarrollan.

Según el artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), la aprobación definitiva del presupuesto general habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse. Como consecuencia de ello se ha procedido a la elaboración de los Presupuestos que regirán el ámbito económico del Consorcio durante el próximo ejercicio 2017.

Para llevar a cabo su elaboración se han tenido en consideración las necesidades económicas del Consorcio derivadas de la estructura productiva propia del Consorcio y de los diferentes programas de gasto que permitirán desarrollar los fines y servicios establecidos en sus Estatutos.

Dichas necesidades económicas cristalizan en el presupuesto de gastos que se ha calculado para el ejercicio 2017 y que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, tal y como establece el artículo 162 del TRLHL.

El montante del presupuesto que pretende ser elevado a la Asamblea del Consorcio para su aprobación asciende a un total de 997.055,19 €, siendo su distribución por política de gasto la que se indica a continuación:

Código de programa	Denominación	Importe	Represent.
16100	Abastecimiento domiciliario de agua potable	250.000,00 €	25,1%
24139	Fomento de Empleo	10.000,00 €	1,0%
91200	Organos de Gobierno	72.000,00 €	7,2%
92000	Administración General - Atarfe	587.725,19 €	58,9%
92001	Administración General - Santa Fe	20.800,00 €	2,1%
92900	Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución	3.000,00 €	0,3%
93100	Política económica y fiscal	53.530,00 €	5,4%
TOTAL PRESUPUESTO		997.055,19 €	

Según establece el artículo 21 de los Estatutos del Consorcio, éste dispondrá para el cumplimiento de sus fines de los siguientes recursos económicos:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Aportaciones al presupuesto por parte de las entidades consorciadas.
- e) Cualquier otro que pudiera corresponderle percibir conforme a derecho.

El presupuesto elaborado para el ejercicio 2017 dispone en principio de la tipología de ingresos contemplados en los apartados a) y b) del citado artículo 21 de los Estatutos, con arreglo al siguiente detalle:

Artículo Estruct.Ingresos	Denominación	Importe
39	Otros ingresos	47.770,00 €
52	Intereses de depósitos	25.000,00 €
53	Dividendos y participación beneficios	250.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN SIN CONSIDERAR APORTACIONES ENTIDADES CONSORCIADAS		322.770,00 €

El artículo 22 de los citados Estatutos establece como elemento de equilibrio y suficiencia presupuestaria del Consorcio, que las aportaciones básicas de cada una de las Entidades consorciadas serán las suficientes para poder cubrir el total del Presupuesto General para cada ejercicio

Por otro lado, según el artículo 22.1 apartado b) de los Estatutos del Consorcio, las aportaciones de cada una de las entidades consorciadas al Presupuesto de Ingresos del Consorcio se calcularán según los siguientes parámetros:

- El 30% del importe total del Presupuesto será repartido linealmente entre todos los pueblos consorciados, dando una cuota fija e igual para todos.
- El 70 % restante se obtendrá dividiendo el número de habitantes que integran el Consorcio, asignándose una cantidad por habitante, que multiplicada por los habitantes del pueblo, será el 70% del presupuesto.

Por otra parte los citados Estatutos del Consorcio también establecen como limitación que la aportación anteriormente indicada no podrá suponer un incremento superior al 20% a cada municipio, en relación con el presupuesto inicialmente aprobado en el ejercicio anterior.

En cuanto a la aportación de las entidades privadas, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, tendrán una cuota fija de 1.000 euros.

De esta forma atendiendo al criterio de reparto del apartado b) del artículo 22.1 anteriormente desarrollado, las aportaciones que resultan necesarias para poder hacer frente a las políticas de gasto que se han indicado anteriormente para el ejercicio 2017, resultarían en las siguientes cuantías:

AYUNTAMIENTO	Nº Habitantes	70 % s/habit.	30 % Lineal	Total cuota 2017
AYUNTAMIENTO AGRÓN	310	852,12 €	6.120,77 €	6.972,90 €
AYUNTAMIENTO ALAMEDILLA	637	1.750,97 €	6.120,77 €	7.871,74 €
AYUNTAMIENTO ALBOLOTE	18.464	50.753,40 €	6.120,77 €	56.874,17 €
AYUNTAMIENTO ALFACAR	5.445	14.967,09 €	6.120,77 €	21.087,86 €
AYUNTAMIENTO ATARFE	17.792	48.906,22 €	6.120,77 €	55.027,00 €
AYUNTAMIENTO CALICASAS	606	1.665,76 €	6.120,77 €	7.786,53 €
AYUNTAMIENTO CHAUCHINA	5.428	14.920,36 €	6.120,77 €	21.041,13 €
AYUNTAMIENTO CHIMENEAS	1.360	3.738,34 €	6.120,77 €	9.859,11 €
AYUNTAMIENTO CIJUELA	3.221	8.853,81 €	6.120,77 €	14.974,58 €
AYUNTAMIENTO COGOLLOS VEGA	2.099	5.769,68 €	6.120,77 €	11.890,46 €
AYUNTAMIENTO COLOMERA	1.416	3.892,27 €	6.120,77 €	10.013,04 €
AYUNTAMIENTO DE ESCUZAR	791	2.174,28 €	6.120,77 €	8.295,06 €
AYUNTAMIENTO FUENTE VAQUEROS	4.457	12.251,29 €	6.120,77 €	18.372,07 €
AYUNTAMIENTO GOBERNADOR	298	819,14 €	6.120,77 €	6.939,91 €
AYUNTAMIENTO GUADAHORTUNA	1.989	5.467,32 €	6.120,77 €	11.588,09 €
AYUNTAMIENTO GUEVEJAR	2.540	6.981,89 €	6.120,77 €	13.102,67 €
AYUNTAMIENTO ILLORA	10.423	28.650,49 €	6.120,77 €	34.771,27 €
AYUNTAMIENTO JUN	3.620	9.950,57 €	6.120,77 €	16.071,34 €
AYUNTAMIENTO LACHAR	3.263	8.969,26 €	6.120,77 €	15.090,03 €
AYUNTAMIENTO MARACENA	21.816	59.967,30 €	6.120,77 €	66.088,07 €
AYUNTAMIENTO MOCLIN	3.976	10.929,13 €	6.120,77 €	17.049,91 €
AYUNTAMIENTO MONTEJICAR	2.230	6.129,77 €	6.120,77 €	12.250,54 €
AYUNTAMIENTO NIVAR	922	2.534,37 €	6.120,77 €	8.655,15 €
AYUNTAMIENTO PEDRO MARTINEZ	1.150	3.161,09 €	6.120,77 €	9.281,87 €
AYUNTAMIENTO PELIGROS	11.154	30.659,85 €	6.120,77 €	36.780,62 €
AYUNTAMIENTO PINOS PUENTE	10.605	29.150,77 €	6.120,77 €	35.271,54 €
AYUNTAMIENTO PULIANAS	5.366	14.749,93 €	6.120,77 €	20.870,71 €
AYUNTAMIENTO SANTA FE	15.067	41.415,81 €	6.120,77 €	47.536,58 €
AYUNTAMIENTO TORRECALDELA	847	2.328,21 €	6.120,77 €	8.448,99 €
AYUNTAMIENTO VALDERRUBIO	2.111	5.802,67 €	6.120,77 €	11.923,44 €
AYUNTAMIENTO VEGAS GENIL	10.423	28.650,49 €	6.120,77 €	34.771,27 €
AYUNTAMIENTO VENTAS DE HUELMA	661	1.816,94 €	6.120,77 €	7.937,72 €
AYUNTAMIENTO VIZNAR	971	2.669,06 €	6.120,77 €	8.789,84 €
TOTALES	171.458	471.299,63 €	201.985,56 €	673.285,19 €

Si atendemos a las aportaciones que fueron finalmente contempladas en el presupuesto anterior, tras haber sido subvencionadas por parte del Consorcio, los incrementos que se producirían en las aportaciones municipales al Consorcio para 2017 serían las siguientes:

AYUNTAMIENTO	Cuota 2016	Cuota 2017	Diferencia
AYUNTAMIENTO AGRÓN(*)	2.400,00 €	6.972,90 €	4.572,90 €
AYUNTAMIENTO ALAMEDILLA(*)	2.400,00 €	7.871,74 €	5.471,74 €
AYUNTAMIENTO ALBOLOTE	34.097,16 €	56.874,17 €	22.777,01 €
AYUNTAMIENTO ALFACAR	12.814,07 €	21.087,86 €	8.273,79 €
AYUNTAMIENTO ATARFE	32.874,91 €	55.027,00 €	22.152,09 €
AYUNTAMIENTO CALICASAS(*)	2.400,00 €	7.786,53 €	5.386,53 €
AYUNTAMIENTO CHAUCHINA	12.829,01 €	21.041,13 €	8.212,12 €
AYUNTAMIENTO CHIMENEAS	4.933,91 €	9.859,11 €	4.925,20 €
AYUNTAMIENTO CIJUELA	9.026,09 €	14.974,58 €	5.948,50 €
AYUNTAMIENTO COGOLLOS VEGA	6.878,81 €	11.890,46 €	5.011,65 €
AYUNTAMIENTO COLOMERA	4.957,80 €	10.013,04 €	5.055,24 €
AYUNTAMIENTO DE ESCUZAR	2.637,56 €	8.295,06 €	5.657,49 €
AYUNTAMIENTO FUENTE VAQUEROS	11.135,13 €	18.372,07 €	7.236,94 €
AYUNTAMIENTO GOBERNADOR(*)	2.400,00 €	6.939,91 €	4.539,91 €
AYUNTAMIENTO GUADAHORTUNA	6.916,34 €	11.588,09 €	4.671,75 €
AYUNTAMIENTO GUEVEJAR	7.944,99 €	13.102,67 €	5.157,67 €
AYUNTAMIENTO ILLORA	21.134,00 €	34.771,27 €	13.637,26 €
AYUNTAMIENTO JUN	9.776,71 €	16.071,34 €	6.294,64 €
AYUNTAMIENTO LACHAR	9.110,78 €	15.090,03 €	5.979,25 €
AYUNTAMIENTO MARACENA	39.622,20 €	66.088,07 €	26.465,88 €
AYUNTAMIENTO MOCLIN	10.437,65 €	17.049,91 €	6.612,26 €
AYUNTAMIENTO MONTEJICAR	7.458,42 €	12.250,54 €	4.792,13 €
AYUNTAMIENTO NIVAR	3.012,89 €	8.655,15 €	5.642,26 €
AYUNTAMIENTO PEDRO MARTINEZ	4.155,95 €	9.281,87 €	5.125,92 €
AYUNTAMIENTO PELIGROS	22.316,40 €	36.780,62 €	14.464,23 €
AYUNTAMIENTO PINOS PUENTE	21.496,03 €	35.271,54 €	13.775,52 €
AYUNTAMIENTO PULIANAS	12.608,14 €	20.870,71 €	8.262,56 €
AYUNTAMIENTO SANTA FE	28.885,99 €	47.536,58 €	18.650,59 €
AYUNTAMIENTO TORRECALDELA	2.934,41 €	8.448,99 €	5.514,58 €
AYUNTAMIENTO VALDERRUBIO	7.167,80 €	11.923,44 €	4.755,64 €
AYUNTAMIENTO VEGAS GENIL	20.742,08 €	34.771,27 €	14.029,18 €
AYUNTAMIENTO VENTAS DE HUELMA(*)	2.400,00 €	7.937,72 €	5.537,72 €
AYUNTAMIENTO VIZNAR	3.350,69 €	8.789,84 €	5.439,15 €
TOTALES	383.255,91 €	673.285,19 €	290.029,28 €

(*) Considerando mínimo por asistencia org.gobierno

Tal y como muestra la tabla anterior existe una importante diferencia entre las aportaciones contempladas en las previsiones presupuestarias del ejercicio 2016 y las que resultarían en 2017 de aplicar los elementos establecidos en el apartado b) del artículo 22.1 de los Estatutos del Consorcio, todo ello como consecuencia de aplicar en el ejercicio anterior la cláusula 22.3 de los citados Estatutos en la que se establece que:

“El Consorcio, con carácter excepcional podrá financiar una parte del presupuesto del mismo, en este supuesto y para ese año concreto, las aportaciones de los Ayuntamientos disminuirán en la misma cantidad que financia el Consorcio.”

La situación de excepcionalidad aplicada en el ejercicio anterior para poder llevar a cabo una aportación sensiblemente inferior a la que se desprendía del criterio de cálculo ordinario de las aportaciones municipales al Consorcio, se entiende que puede seguir aplicándose para el ejercicio 2017, toda vez que tal y como se han detallado con anterioridad el Consorcio cuenta para el próximo ejercicio aún con financiación procedente de los apartados a) y b) del citado artículo 21 de los Estatutos que permitirían financiar de forma excepcional por el Consorcio parte de las aportaciones municipales para 2017.

A este respecto es necesario traer a colación la situación de restricción de gasto al que se encuentran sometidas en general las Administraciones Públicas y en particular las Administraciones Locales, a través del cumplimiento del objetivo de regla de gasto al que se encuentran sometidas dichas administraciones.

Teniendo en cuenta la información que ha podido ser recabada hasta la fecha por parte de esta Gerencia (detallado en Anexo al presente), resulta que el 40 % de los ayuntamientos han incumplido el objetivo de regla de gasto en la última liquidación presupuestaria aprobada, mientras que del 60 % restante que sí lo han cumplido, la mayoría de ellos (un 83%), lo ha hecho con un porcentaje inferior al 1 % del gasto computable, poniendo de manifiesto la debilidad del cumplimiento obtenido sobre la regla de gasto y por tanto las dificultades que están soportando las corporaciones locales para poder dar cumplimiento a este parámetro establecido de obligado cumplimiento por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y que para el próximo ejercicio 2017 el límite de gasto no financiero que marca el objetivo para el cumplimiento de la regla de gasto únicamente se ha establecido por la normativa vigente en una variación del 2,1 %, resulta evidente la dificultad con la que contarán la mayoría de ayuntamientos pertenecientes al Consorcio para poder ver incrementadas sus aportaciones con respecto al ejercicio 2016 y a su vez dar cumplimiento al citado objetivo de regla de gasto para 2017.

De esta forma acudiendo a la excepcionalidad señalada en los propios Estatutos del Consorcio para atender casos excepciones, como puede ser el momento por el que atraviesan las Corporaciones Locales en cuanto al desarrollo de su gasto público, se facilitará

por parte del Consorcio a sus entes consorciados el adecuado cumplimiento de los objetivos de regla de gasto para el ejercicio 2017.

Por todo ello se propone que las aportaciones municipales al ejercicio 2017 se establezcan acudiendo a lo establecido en el artículo 21.3 de los Estatutos y de forma excepcional un aparte de su importe sea financiado por el propio Consorcio con los recursos de carácter patrimonial obtenidos en dicho ejercicio, de tal forma que resultasen con arreglo al siguiente detalle:

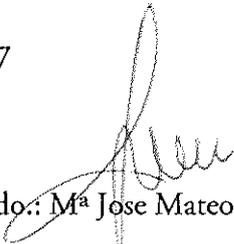
AYUNTAMIENTO	Cuota 2017	Aportación Ayuntamiento 2017	Financiación Consorcio 2017
AYUNTAMIENTO AGRÓN	6.972,90 €	2.400,00 €	4.572,90 €
AYUNTAMIENTO ALAMEDILLA	7.871,74 €	2.400,00 €	5.471,74 €
AYUNTAMIENTO ALBOLOTE	56.874,17 €	34.097,16 €	22.777,01 €
AYUNTAMIENTO ALFACAR	21.087,86 €	12.814,07 €	8.273,79 €
AYUNTAMIENTO ATARFE	55.027,00 €	32.874,91 €	22.152,09 €
AYUNTAMIENTO CALICASAS	7.786,53 €	2.400,00 €	5.386,53 €
AYUNTAMIENTO CHAUCHINA	21.041,13 €	12.829,01 €	8.212,12 €
AYUNTAMIENTO CHIMENEAS	9.859,11 €	4.933,91 €	4.925,20 €
AYUNTAMIENTO CIJUELA	14.974,58 €	9.026,09 €	5.948,50 €
AYUNTAMIENTO COGOLLOS VEGA	11.890,46 €	6.878,81 €	5.011,65 €
AYUNTAMIENTO COLOMERA	10.013,04 €	4.957,80 €	5.055,24 €
AYUNTAMIENTO DE ESCUZAR	8.295,06 €	2.637,56 €	5.657,49 €
AYUNTAMIENTO FUENTE VAQUEROS	18.372,07 €	11.135,13 €	7.236,94 €
AYUNTAMIENTO GOBERNADOR	6.939,91 €	2.400,00 €	4.539,91 €
AYUNTAMIENTO GUADAHORTUNA	11.588,09 €	6.916,34 €	4.671,75 €
AYUNTAMIENTO GUEVEJAR	13.102,67 €	7.944,99 €	5.157,67 €
AYUNTAMIENTO ILLORA	34.771,27 €	21.134,00 €	13.637,26 €
AYUNTAMIENTO JUN	16.071,34 €	9.776,71 €	6.294,64 €
AYUNTAMIENTO LACHAR	15.090,03 €	9.110,78 €	5.979,25 €
AYUNTAMIENTO MARACENA	66.088,07 €	39.622,20 €	26.465,88 €
AYUNTAMIENTO MOCLÍN	17.049,91 €	10.437,65 €	6.612,26 €
AYUNTAMIENTO MONTEJICAR	12.250,54 €	7.458,42 €	4.792,13 €
AYUNTAMIENTO NIVAR	8.655,15 €	3.012,89 €	5.642,26 €
AYUNTAMIENTO PEDRO MARTINEZ	9.281,87 €	4.155,95 €	5.125,92 €
AYUNTAMIENTO PELIGROS	36.780,62 €	22.316,40 €	14.464,23 €
AYUNTAMIENTO PINOS PUENTE	35.271,54 €	21.496,03 €	13.775,52 €
AYUNTAMIENTO PULIANAS	20.870,71 €	12.608,14 €	8.262,56 €
AYUNTAMIENTO SANTA FE	47.536,58 €	28.885,99 €	18.650,59 €
AYUNTAMIENTO TORRECALDELA	8.448,99 €	2.934,41 €	5.514,58 €
AYUNTAMIENTO VALDERRUBIO	11.923,44 €	7.167,80 €	4.755,64 €
AYUNTAMIENTO VEGAS GENIL	34.771,27 €	20.742,08 €	14.029,18 €
AYUNTAMIENTO VENTAS DE HUELMA	7.937,72 €	2.400,00 €	5.537,72 €
AYUNTAMIENTO VIZNAR	8.789,84 €	3.350,69 €	5.439,15 €
TOTALES	673.285,19 €	383.255,91 €	290.029,28 €

De esta forma los Ayuntamientos realizarían una aportación al Consorcio sin crecimiento con respecto al ejercicio anterior, lo que sin duda capacitará el cumplimiento de los límites de regla de gasto que de momento resultan de aplicación, en espera de que dichos límites puedan ser flexibilizados en próximos ejercicios y permitan incrementar las aportaciones municipales a este Consorcio.

Por último indicar que la excepcionalidad sobre las aportaciones puede ser llevada a cabo sobre la base de los rendimientos económicos que a través del resto de conceptos de ingresos viene percibiendo el Consorcio hasta el momento, en el bien entendido que de no mantenerse en el tiempo dichos rendimientos o que presenten variaciones sustanciales a la baja, las aportaciones municipales deberán replantearse sobre los criterios de cálculo ordinarios establecidos dentro de los Estatutos.

Es todo lo que se tiene bien a informar por parte de esta Gerencia salvo mejor criterio al respecto.

En Atarfe a 12 de enero de 2017



Fdo.: Mª Jose Mateos Ortigosa
Gerente

ANEXO

Liquidaciones del presupuesto del ejercicio 2015. Situación del cumplimiento de Ayuntamientos (Estabilidad y Regla de gasto

Nombre de la Entidad Local	Cumplimiento objetivo estabilidad presupuestaria criterios SEC	Importe saldo no financiero (criterio presupuestario)	Regla de gasto	Importe cumplimiento sobre el gasto computable	% cumplimiento regla de gasto
Agrón	Cumple	555,77			
Alamedilla	NO CUMPLE	-26.640,87			
Albolote	Cumple	1.034.381,97	Cumple	292.852,00	0,93%
Alfacar	NO CUMPLE	70.466,76	Cumple	1.307,66	0,05%
Atarfe	Cumple	80.708,85	NO CUMPLE	-813.363,16	-7,41%
Calicasas	NO CUMPLE	-14.194,17			
Cijuela	Cumple	380.890,22	Cumple	10.183,47	0,56%
Cogollos de la Vega	NO CUMPLE	-385.882,62			
Colomera	Cumple	408.486,89			
Chauchina	Cumple	583.786,51			
Chimeneas	Cumple	195.709,73			
Escúzar	Cumple	58.268,89	Cumple	2.643,93	0,27%
Fuente Vaqueros	Cumple	-18.871,09			
Gobernador	Cumple	-125.732,67			
Guadahortuna					
Güevéjar	Cumple	-313.255,16			
Illora	NO CUMPLE	-931.224,68	NO CUMPLE	-7.064,13	-1,47%
Jun	Cumple	301.518,66			
Láchar	Cumple	533.601,54			
Maracena			Cumple		11,89%
Modín	Cumple	906.331,40	Cumple	5.651,00	0,27%
Montejicar	Cumple	13.171,28			
Nívar	Cumple	104.508,35			
Pedro Martínez					
Peligros	Cumple	1.421.064,85			
Pinos Puente	Cumple	541.913,94			
Pulianas	NO CUMPLE	-515.495,49			
Santa Fe	Cumple	480.364,12	NO CUMPLE	-319.385,68	-4,89%
Torre-Cardela	Cumple	-66.583,93			
Ventas de Huelma					
Víznar	NO CUMPLE	-399.313,13			
Vegas del Genil	NO CUMPLE	-68.221,19	NO CUMPLE	-611.357,35	-14,74%
Valderrubio	Cumple	291.728,18			

INFORME ECONOMICO-FINANCIERO

De conformidad con los artículos 168.1.e), de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 18.1.e) del R.D. 500/90, se emite el Informe Económico-Financiero, sobre las previsiones de los ingresos y gastos del Presupuesto para el ejercicio 2015.

1º.- Bases utilizadas para la valoración de los ingresos.

Las previsiones de ingresos se han evaluado teniendo en cuenta:

- Los programas, subvenciones, etc que se han solicitado, que se presumen que se van a concederse durante el ejercicio.
- Las cuotas básicas que deben de aportar las entidades integrantes del consorcio, de5 conformidad con los Estatutos del Consorcio.
- Ingresos Patrimoniales, fundamentalmente ingresos por dividendos de la empresa Aguas Vega Sierra Elvira S.A. donde el Consorcio tiene el 60% del capital social. Intereses de depósitos una vez visto el estado de ejecución a día 31/12/2016.

2º.- Suficiencia en los créditos.

Las consignaciones presupuestarias en gastos se han calculado, en los de cuantía fija, igual a la obligación a satisfacer, en los de carácter variable, conforme a proyectos que han servido de base, permitiendo los recursos dotar suficientemente los servicios y asignar, en todo caso, las cantidades precisas para satisfacer los necesarios para atender los servicios obligatorios y los de la competencia de la entidad, establecidos o que se establezcan. Hay que destacar una bajada en las Dietas por asistencia a órganos de colegiados.

Y en general cuantos gastos vengan obligada a sufragar durante el ejercicio, derivados de las disposiciones legales, resoluciones judiciales, contratos , cualquier otro título legítimo y fundamentalmente satisfacer los programas, subvenciones, etc que se reciban en el consorcio.

Asimismo, la estructura presupuestaria del Proyecto de Presupuesto, se adecua, en cuanto a los gastos e ingresos, a las clasificaciones establecidas en Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; Orden EHA/3565/2008 de 3 de Diciembre por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en materia presupuestaria, y la Orden HAP/419/2014 de 14 de Marzo.

3º.- Excepcionalidad

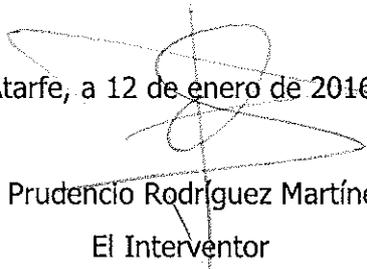
En el Presupuesto del ejercicio 2017 se ha se ha llevado a cabo la propuesta de gerencia conforme a la excepcionalidad de subvencionar las aportaciones de los Ayuntamientos para que no les perjudique a la hora del cumplimiento de la Regla del Gasto.

Teniendo en cuenta que los dividendos de la empresa Aguasvira , proviene del Ciclo Integral del Agua y con ellos se financia gasto corriente del Consorcio. La excepcionalidad tiene un carácter anual por cada ejercicio presupuestario, debiéndose de justificar cada vez que vaya a aplicarse; por tanto no puede tener el carácter ordinario en los ejercicios presupuestarios, ni está vinculada a tener más o menos rendimientos económicos, la presente excepcionalidad es la segunda consecutiva (Presupuesto 2016 y 2017).

En el Presupuesto del Consorcio se incluyen el Presupuesto y el informe de Estabilidad Presupuestaria de la empresa Aguasvira de la que el Consorcio es propietario en un 60% del capital social. Dicho informe pone de manifiesto la posición de equilibrio financiero y la exclusión de la empresa mencionada del Sector de las Administraciones Públicas según la regla del 50% recogida en el citado "Manual de cálculo de déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales".

La empresa SERCOVIRA está excluida del Sector Público y de las Administraciones Públicas.

Atarfe, a 12 de enero de 2016



D. Prudencio Rodríguez Martínez
El Interventor

INFORME INTERVENCIÓN

Evaluación del cumplimiento del **objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda** con motivo de la aprobación del presupuesto general para el año 2017.

Normativa reguladora del principio de estabilidad presupuestaria en el sector público local de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a la Entidades Locales.
- Orden Ministerial 2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Manuales y Guías de información del Ministerio de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El art. 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán de mantenerse en una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

1.- El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

2.- Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

Explicación de los ajustes: No hay ajustes que realizar.

En cuanto a los ingresos no se han realizado ajustes, puesto que el Presupuesto no tiene ingresos derivados del capítulo I a III excepto en la partida 35900 con un importe de 500 euros que no deja de ser una previsión ínfima que supone un 0,05 % de los ingresos totales del Presupuesto.

El Consorcio no tiene tributos cedidos ni participaciones en los tributos del Estado, ni tiene deuda a corto, medio ni largo plazo, no tiene gastos pendientes de aplicación.

En cuanto a gastos, no tiene que hacer ajustes, por grado de ejecución del gasto; tampoco en los capítulos 3, 6 y no tiene gastos pendientes de aplicar al presupuesto, recogidos en la cuenta 413.

3.- La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2017, el Consorcio de la Vega Sierra Elvira, presenta los siguientes resultados:

2017

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	CONSORCIO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	0,00 €
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	0,00 €
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	1.000,00 €
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	384.255,91 €
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	567.029,28 €
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00 €
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	44.770,00 €
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	997.055,19 €

	2017	
	PRESUPUESTO DE GASTOS	
+	Capítulo 1: Gastos de personal	302.396,00 €
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	408.059,19 €
+	Capítulo 3: Gastos financieros	500,00 €
	Capítulo 4: Transferencias corrientes	10.000 €
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	5.000 €
+	Capítulo 6: Inversiones reales	0,00 €
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	250.000,00 €
	B) TOTAL GASTO (Capítulos I a VII)	997.055,19 €
	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	0,00 €
	D) AJUSTES SEC-95	0,00 €
	C+D= ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD	
	CAPACIDAD DE FINANCIACION 2015	0.00 €
	% ESTABILIDAD (+) AJUSTADA	

Este Consorcio se encuentra NIVELADO EN INGRESOS Y GASTOS.

4.- En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, estando este presupuesto equilibrado, lo que representa una situación de superávit presupuestario/capacidad de financiación.

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

1.- Según establece el artículo 12.1 de la LOEPSF, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

La tasa de variación del gasto computable de las Entidades Locales para el ejercicio 2017, establecida por el Consejo de Ministros es del 2,2 %, de conformidad con la normativa vigente.

Según el apartado 2 del mencionado artículo *"Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de Otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación"*.

2.- La obtención del gasto computable del Consorcio para el ejercicio 2017 tendrá en cuenta lo siguiente:

La disminución de la parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado por fondos finalistas procedentes de otras administraciones públicas asciende a 151.141,41 euros.

2.- Teniendo en cuenta los gastos proyectados del último presupuesto aprobado correspondiente al ejercicio 2016 (según estimación Liquidación 2016), y considerando lo expuesto anteriormente, el límite del gasto computable para ejercicio 2017 del Consorcio es el siguiente:

-OTROS;	
-APORTACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	9.000,00 €
-APORTACIÓN PLAN DE INVERSIONES 2013-2015	250.000,00 €
-RECOGIDA DE RESIDUOS EN PINOS PUENTE FINANCIADO POR ESTE AYUNTAMIENTO	305.554,40 €
	564.554,40 €

3.- Los créditos presupuestarios que constituyen el presupuesto para el ejercicio 2017 en sus capítulos I a VII (exceptuando el III), y considerando los ajustes correspondientes, determinan el nivel de gasto computable que se detalla a continuación:

Presupuesto Ejercicio 2017:

Capítulos I a VII (excluido capítulo III)

TOTAL	997.055,19 €
- CAPITULO III	- 500 €
- RECOGIDA DE RESIDUOS	-44.700,00 €
APORTACIÓN PLAN DE INVERSIONES 2013-2015	250.000,00 €
=	
GASTO COMPUTABLE 2017	701.855,19 €

4.- Comparando el gasto computable proyectado para la liquidación del ejercicio 2016 y aplicando la tasa de referencia de variación del mismo permitida para el ejercicio 2017, con respecto al gasto computable derivado del presupuesto presentado para su aprobación correspondiente al ejercicio 2017, se obtiene una situación de cumplimiento con el objetivo de la regla de gasto para dicho presupuesto, tal y como se detalla a continuación:

Gasto computable Liquidación 2016	Tasa de referencia	Aumentos /disminuciones	Límite de la Regla de Gasto	Gasto computable Pto.2017
780.608,94 €	2,1%	16.392,79 €	797.001,72 €	701.855,19 €
Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable del Presupuesto 2017"				95.146,19
% incremento gasto computable 2017 s/2016				-11,94 %

A la vista de las previsiones del presupuesto 2016 se informa positivamente el cumplimiento del objetivo de la regla de gasto.

CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE LA DEUDA

En cuanto al principio de sostenibilidad financiera regulado en el artículo 13, este Consorcio no tiene operaciones de crédito a corto, medio y largo plazo y no se prevén en el presupuesto para el ejercicio 2017.

Tal es mi informe que doy y firmo en Atarfe a día 12 de enero 2017.



EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo.: Prudencio Rodríguez Martínez

D. PRUDENCIO RODRIGUEZ MARTINEZ, como Secretario-Interventor, Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, Secretario-Interventor del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, emite el siguiente

INFORME

Que el presupuesto deberá de aprobarse provisionalmente por la Asamblea del Consorcio exponiéndose al público durante el plazo de 15 días mediante anuncio que se publicara en el boletín Oficial de la provincia durante los cuales, los interesados podrán examinarlos y presentar alegaciones o reclamaciones por quienes se consideren interesados ante la Asamblea del Consorcio Vega Sierra Elvira.

El presupuesto se considerara definitivamente aprobado si durante el citado no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, la asamblea dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización a la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

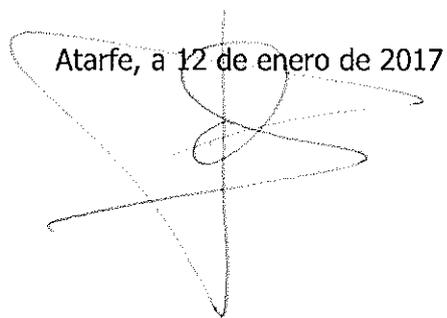
El presupuesto general definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial resumido por capítulos será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, este se encuentra adscrito al Ayuntamiento de Maracena. La regulación del Consorcio Vega Sierra Elvira respecto al régimen de personal, adscripción, régimen

presupuestario, contabilidad, carácter económico, financiero y patrimonial viene establecida por el capítulo VI del Título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

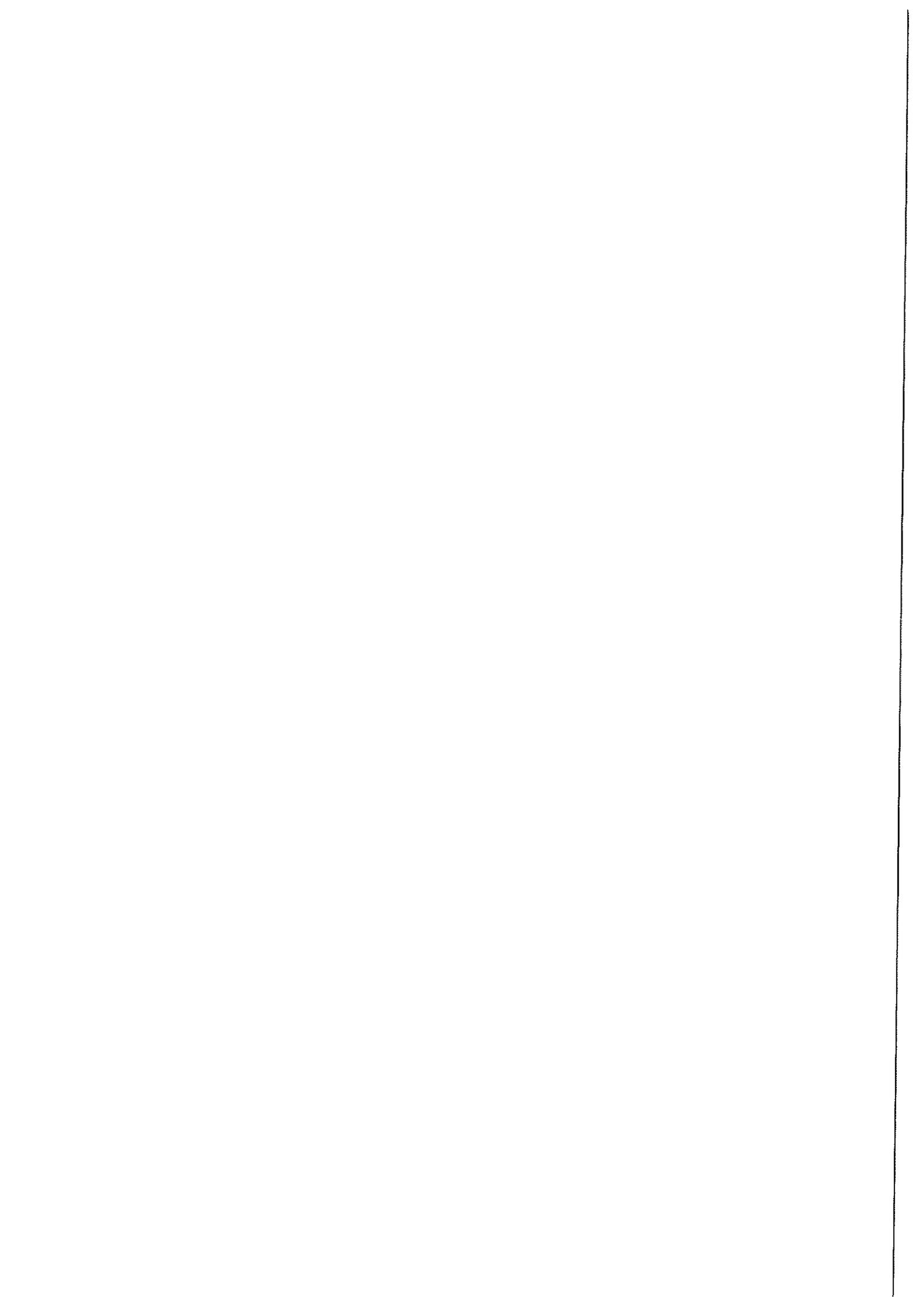
Todo ello de conformidad con el artículo 168 y 169 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Atarfe, a 12 de enero de 2017

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned over the date text.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

ANEXOS

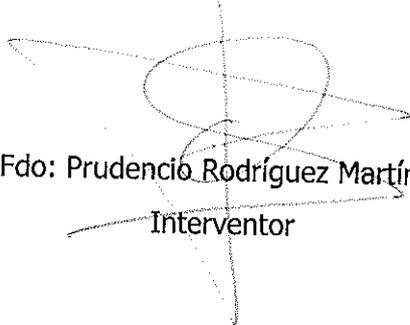


D. PRUDENCIO RODRIGUEZ MARTINEZ, como Secretario-Interventor, Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, emite el siguiente

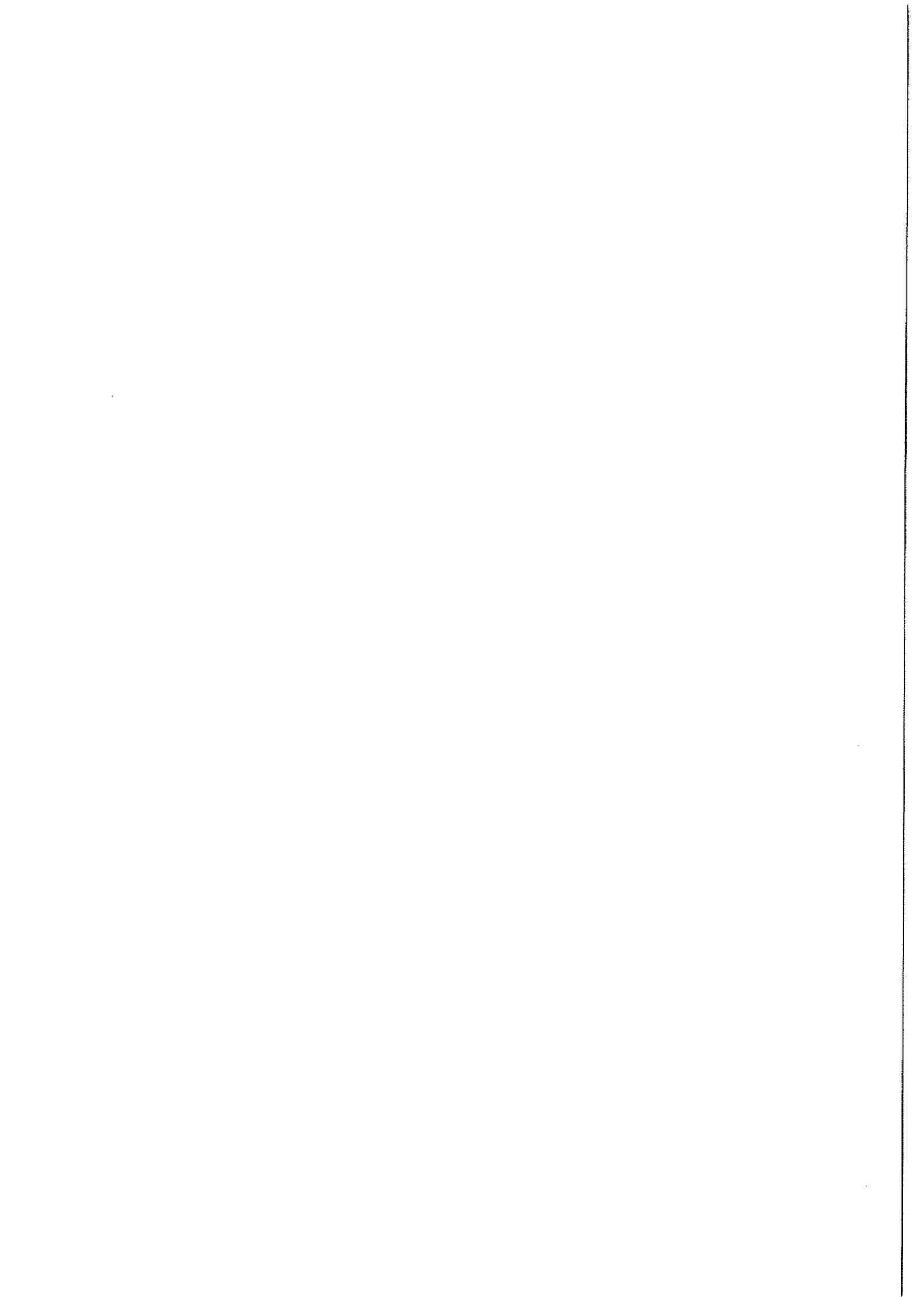
INFORME:

Que consultados los datos obrantes en esta Intervención, se ha podido comprobar que en este Consorcio no existe deuda a corto, medio ni largo plazo con Entidades de Crédito.

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, se expide la presente, en Atarfe a 12 de enero de 2017.



Fdo: Prudencio Rodríguez Martínez
Interventor



RELACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2017

1.- PERSONAL FUNCIONARIO.-

- 1 Secretario-Interventor con Habilitación de Carácter Estatal Grupo A2. Nivel 26. Agrupado con la Mancomunidad de Municipios del Juncaril en la proporción siguiente: 60% Consorcio y 40 % Mancomunidad del Juncaril.

2.- PERSONAL LABORAL FIJO.-

- 1 Administrativo Subgrupo C1, actualmente prestando la Función de Tesorera, siendo los derechos económicos de la misma los establecidos por los funcionarios del Subgrupo C1.
- 1 Administrativo Subgrupo C1, actualmente para la realización de funciones propias de su grupo, de cooperación en la Coordinación del Centro de Iniciativas Empresariales Vega- Sierra Elvira, asesoramiento empresarial, gestión de formación y programas de desarrollo local, siendo los derechos económicos de la misma los establecidos por los funcionarios del Subgrupo C1.
- 1 Administrativo Subgrupo C1, actualmente para la realización de funciones propias de su grupo, de cooperación en la Coordinación de programas de Formación y empleo y desarrollo local, siendo los derechos económicos de la misma los establecidos por los funcionarios del Subgrupo C1.

3.- PERSONAL LABORAL INDEFINIDO.-

1 Gerente

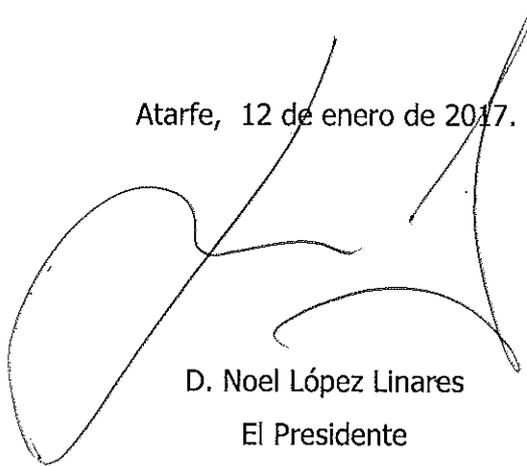
4.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL.-

Actualmente, 1. Todos ello/as vinculado/as a actuaciones esenciales en materia de contabilidad, presupuesto, y aquellas derivadas del Area de Intervencion.

5.- FUNCIONARIOS INTERINOS.-

Actualmente, 6. Todos ello/as vinculado/as a programas de carácter temporal con carácter finalista, por lo que su número estará en función de la obtención de los mismos.

Atarfe, 12 de enero de 2017.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

D. Noel López Linares

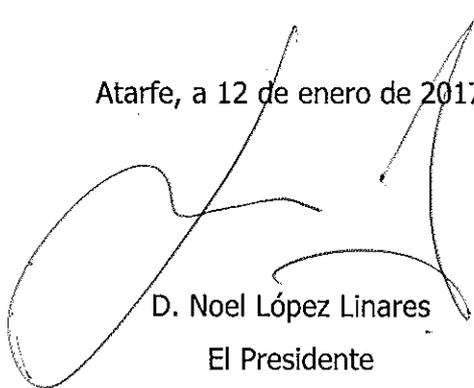
El Presidente

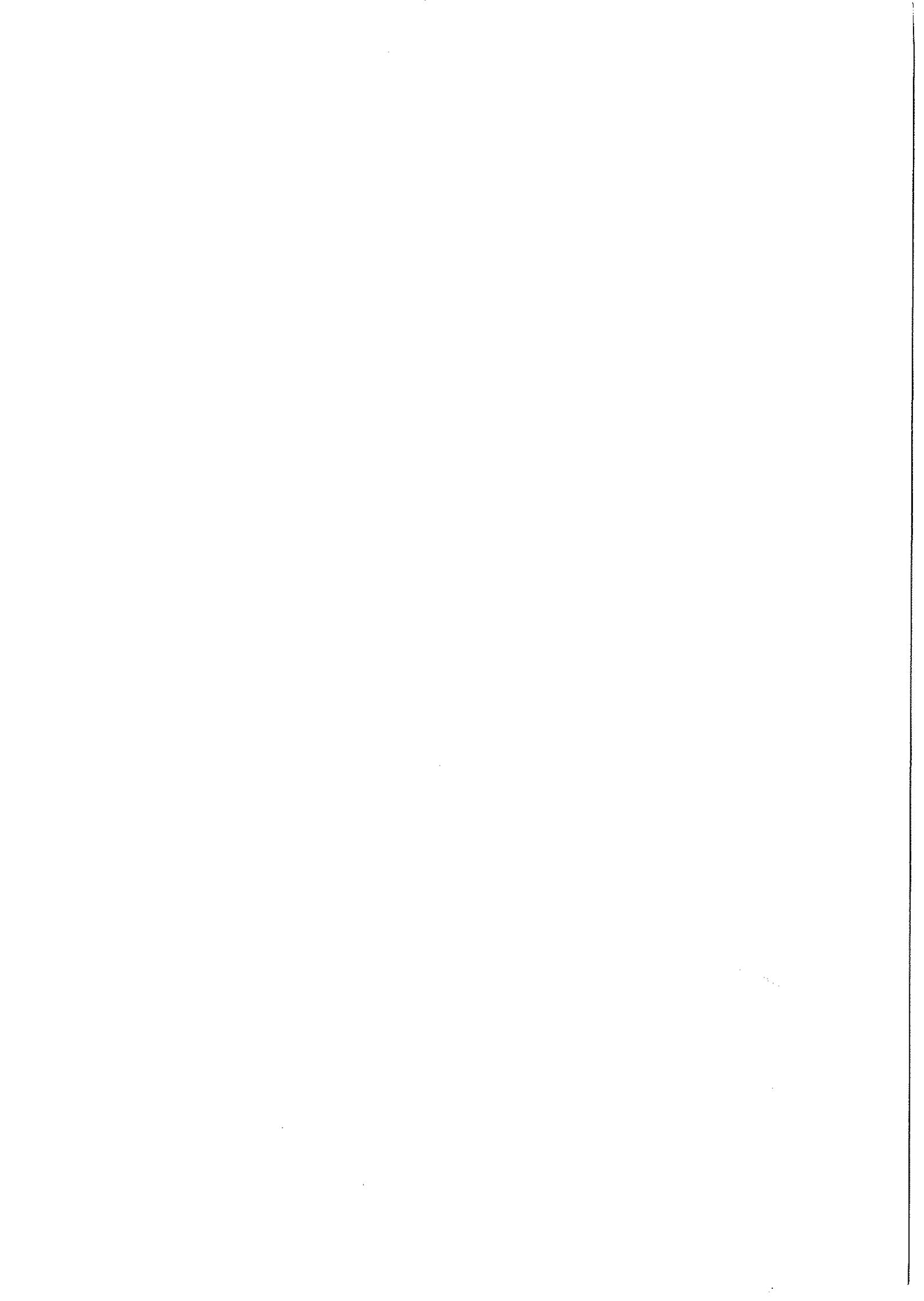
ANEXO DE INVERSIONES 2017

16900-62100	ADQUISICION DE TERREROS EXPROPIACIONES	0,00
92000-62300	ADQUISICIÓN LICENCIAS INFROMATICS	21.100,00
94200-68000	INVERSIONES	0,00
	TOTAL	21.100,00

Las presentes inversiones serán financiadas por las aportaciones firmes de otras administraciones públicas o por recursos del propio consorcio siempre y cuando sea aprobada la correspondiente modificación del presupuesto.

Atarfe, a 12 de enero de 2017


D. Noel López Linares
El Presidente



D. PRUDENCIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, Secretario-Interventor del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira,

CERTIFICA:

Que en la Sesión Ordinaria de la Asamblea General del Consorcio celebrada el pasado día 26 de Enero de 2017, entre otros, se adoptó el siguiente Acuerdo:

PUNTO 3: PRESUPUESTO 2017

Interviene el Sr. Presidente, quien pone de manifiesto las principales novedades del Presupuesto para el ejercicio 2017; interviene el Sr. Alcalde de Peligros diciendo que si se comparan algunas partidas con las de los Ayuntamientos parecen elevadas, analiza algunas de las partidas citadas por el Presidente. Se ha tenido muy poco tiempo analizar el presupuesto, esto último es puesto de manifiesto además por varios representantes de la Asamblea; el Presidente contesta que el presupuesto se ha enviado en el plazo previsto, como siempre y hay que tener en cuenta que el presupuesto va destinado a 180.000 habitantes.

A continuación la Asamblea con los votos de:

- **A FAVOR: PSOE, 57 votos** procedentes de (Agrón, 1 voto), (Alamedilla, 1 voto), (Calicasas, 1 voto), (Cijuela, 2 votos), (Colomera, 1 voto), (Chauchina, 3 votos), (Gobernador, 1 voto); (Escuzar, 1 voto), (Fuente Vaqueros, 3 votos), (Guadahortuna, 1 voto), (Illora, 6 votos), (Jun, 2 votos), (Maracena, 11 votos), (Moclín, 3 votos), (Montejicar, 2 votos), (Pedro Martínez, 1 voto), (Pinos Puente, 6 voto), (Torrecardela, 1 voto), (Valderrubio, 2 votos), (Vegas del Genil, 6 votos), (Ventas del Huelma, 1 voto), (Nivar, 1 voto); Fundación Maria Madrid 1 voto;
TOTAL 58 votos.
- **EN CONTRA:** Ninguno
- **ABSTENCIONES: PODEMOS-GANEMOS** votos procedentes de (Somos Alfacar, 3 votos); (Ganemos Peligros, 6 votos); IUCA, votos procedentes de (Láchar, 2 votos); (Albolote, 10 votos) y (Viznar, 1 voto); CIUDADANOS, votos procedentes de (Pulianas, 3 votos), (Atarfe, 9 votos), (Santa Fe, 8 votos); INDEPENDIENTES, votos procedentes de (Guevejar, 2 votos) y PP votos

procedentes de (Chimeneas, 1 voto), (Cogollos Vega, 2 votos): **TOTAL 47 abstenciones.**

ACUERDA; por mayora absoluta lo que sigue:

1º Aprobar provisionalmente el Presupuesto para el ejercicio 2017 presentado por el Presidente y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
1	Gastos de Personal	302.396,00 €
2	Gastos Bienes Corrientes y Servic.	408.059,19 €
3	Gastos Financieros	500,00 €
4	Transferencias Corrientes	10.000,00 €
5	Fondo de Contingencia	5.000,00 €
6	Inversiones Generales	21.100,00 €
7	Transferencias de Capital	250.000,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS		997.055,19 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
1	Impuestos Directos	0,00 €
2	Impuestos Indirectos	0,00 €
3	Tasas Y Otros Ingresos	1.000,00 €
4	Transferencias Corrientes	429.025,91 €
5	Ingresos Patrimoniales	567.029,28 €
6	Enajenación Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias De Capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		997.055,19 €

2º Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de personal.

RELACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2017

1.- PERSONAL FUNCIONARIO.-

1-Secretario-Interventor con Habilitación de Carácter Estatal Grupo A2. Nivel 26. Agrupado con la Mancomunidad de Municipios del Juncaril en la proporción siguiente: 60% Consorcio y 40 % Mancomunidad del Juncaril.

2.- PERSONAL LABORAL FIJO.-

1-Administrativo Subgrupo C1, actualmente prestando la Función de Tesorera, siendo los derechos económicos de la misma los establecidos por los funcionarios del Subgrupo C1.

1-Administrativo Subgrupo C1, actualmente para la realización de funciones propias de su grupo, de cooperación en la Coordinación del Centro de Iniciativas Empresariales Vega-Sierra Elvira, asesoramiento empresarial, gestión de formación y programas de desarrollo local, siendo los derechos económicos de la misma los establecidos por los funcionarios del Subgrupo C1.

1-Administrativo Subgrupo C1, actualmente para la realización de funciones propias de su grupo, de cooperación en la Coordinación de programas de Formación y empleo y desarrollo local, siendo los derechos económicos de la misma los establecidos por los funcionarios del Subgrupo C1.

3.- PERSONAL LABORAL INDEFINIDO.-

1 Gerente

4.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL.-

Actualmente, 1. Todos ello/as vinculado/as a actuaciones esenciales en materia de contabilidad, presupuesto, y aquellas derivadas del Área de Intervención.

5.- FUNCIONARIOS INTERINOS.-

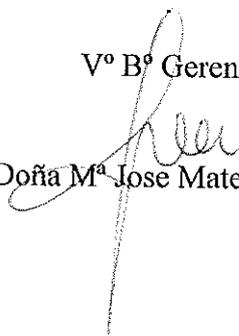
Actualmente, 6. Todos ello/as vinculado/as a programas de carácter temporal con carácter finalista, por lo que su número estará en función de la obtención de los mismos.

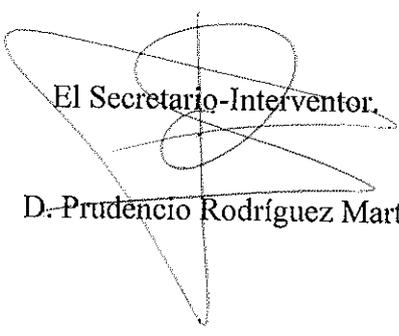
3º Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado, en el tablón de anuncios y en el BOP, por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, según lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados a los que alude el art. 170.1 de la mencionada ley, puedan efectuar reclamaciones por los motivos expuestos en el art. 170.2, siendo resueltas en su caso por la Asamblea.

4º Si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, publicándose su resumen.

Y para que conste, expido el presente, con la salvedad del artículo 206 del R.D/2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el Vº Bº del Sra. Gerente Doña Mª Jose Mateos Ortigosa, a 2 de marzo de 2017.

Vº Bº Gerente.


Doña Mª Jose Mateos Ortigosa


El Secretario-Interventor.

D. Prudencio Rodríguez Martínez.